

Estudios sobre la Economía Española - 2017/17

**La liquidación de 2015 del sistema de financiación
de las comunidades autónomas de régimen común**

Ángel de laFuente
(FEDEA e Instituto de Análisis Económico (CSIC))

fedea

Las opiniones recogidas en este documento son las de sus autores y no coinciden necesariamente con las de FEDEA.

La liquidación de 2015 del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común

Angel de la Fuente*

FEDEA e Instituto de Análisis Económico (CSIC)

Agosto de 2017

Resumen

En esta nota se analiza la liquidación del sistema financiación de las comunidades autónomas de régimen común correspondiente a 2015, que ha sido hecha pública recientemente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Con los datos que se aportan en este documento, se calcula la financiación definitiva a competencias homogéneas de 2015, introduciéndose también algunos ajustes a las cifras oficiales con el fin de hacerlas más comparables entre comunidades. Finalmente, se analiza la evolución de los recursos sujetos a liquidación aportados por el sistema entre 2015 y 2017 y las previsiones del Ministerio para 2018.

Palabras clave: financiación autonómica, liquidación de 2015

JEL: H71, H77

* El presente trabajo forma parte de un proyecto de investigación financiado en parte por BBVA Research. Agradezco también la financiación del Ministerio de Economía y Competitividad a través del proyecto ECO2014-59196-P.

1. Introducción

En esta nota se analiza la liquidación del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común correspondiente a 2015, que ha sido hecha pública recientemente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP, 2017a). Utilizando la información que se recoge en este documento, en el grueso del presente trabajo se calculan los distintos componentes de la financiación definitiva regional a competencias homogéneas correspondiente a 2015 con un criterio de devengo y se introducen algunos ajustes a las cifras oficiales con el fin de hacerlas más comparables entre comunidades. En la sección final también se analiza la evolución de los recursos sujetos a liquidación aportados por el sistema durante el período 2015-17 así como las previsiones del Ministerio para 2018. Estos datos se calculan con un criterio de caja, esto es, como la suma de las entregas a cuenta correspondientes a cada ejercicio y de los ingresos por liquidaciones de ejercicios anteriores percibidos durante el mismo.¹ El Anexo contiene datos detallados y describe algunos aspectos más técnicos de los cálculos relevantes.

Como en los últimos años, las variaciones interanuales en las posiciones relativas de las distintas comunidades autónomas han sido generalmente menores y se deben en buena parte a la entrada o salida de algunas de ellas de alguno de los tramos del Fondo de Cooperación. La excepción a esta norma es Canarias, que gana más de cuatro puntos de financiación relativa por habitante ajustado como resultado del cambio acordado en el tratamiento de los Recursos REF. Este acuerdo, recogido en una disposición final de los Presupuestos Generales del Estado para 2017, permite el acceso de esta Comunidad al Fondo de Competividad aunque minorando en un 57% en 2017 (y en un 30% en 2018) su ganancia neta por esta vía. Merece la pena destacar que el volumen total de la financiación definitiva regional, medida a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal, experimentó en 2015 un aumento muy significativo, con un crecimiento del 6,9% en relación a 2014. Finalmente, el análisis de los flujos de caja del sistema de financiación revela que esta situación favorable se ha mantenido hasta el año en curso, con tasas de crecimiento de los recursos sujetos a liquidación del 9,5% en 2016 y del 7% en 2017. Para 2018 la previsión de crecimiento de esta variable es del 4%.

¹ La liquidación de 2015 se practica y se paga en 2017, que es cuando se dispone de toda la información necesaria para hacer algunos de los cálculos que exige el sistema. Es importante distinguir, por tanto, entre la financiación definitiva que corresponde a cada comunidad autónoma en un año determinado con un criterio de devengo y los ingresos reales que ésta percibe “por caja” con cargo al sistema durante dicho ejercicio. En el caso de los tributos gestionados directamente por las comunidades autónomas, ambos conceptos coinciden al menos aproximadamente. En el caso de las transferencias estatales (ligadas por ejemplo al Fondo de Suficiencia) y de los impuestos gestionados por la Agencia Tributaria estatal (incluyendo el IRPF y el IVA), sin embargo, existe una diferencia que puede llegar a ser importante entre ambos conceptos. En lo que concierne a estas partidas, lo que las comunidades ingresan realmente a lo largo del año t son una serie de entregas a cuenta basadas en las previsiones recogidas en los Presupuestos Generales del Estado. La diferencia entre los ingresos definitivos que corresponden a cada región en el año t y las entregas a cuenta percibidas por ésta a lo largo del ejercicio se paga (o al menos se calcula) dos años más tarde, una vez se dispone de todos los datos necesarios para realizar la liquidación del sistema. En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Convergencia, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta. Por lo tanto, en el año t las regiones ingresan las entregas a cuenta correspondientes al ejercicio en curso y, en principio, la liquidación de $t-2$, mientras que la liquidación de t se realiza en $t+2$. En algunos años en los que la liquidación tenía signo negativo (había que devolver dinero al Estado) y un tamaño importante, los pagos se han aplazado y fraccionado sobre varios ejercicios.

2. La financiación definitiva en 2015

Los ingresos de las comunidades autónomas bajo el actual sistema de financiación autonómica (SFA) provienen de la recaudación de los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado y de sus participaciones en una serie de Fondos que canalizan transferencias estatales hacia los gobiernos regionales y redistribuyen recursos entre ellos. El más importante de estos Fondos es el llamado Fondo de Garantía (de Servicios Públicos Fundamentales), que se nutre con un 75% de los ingresos tributarios teóricos o normativos de las comunidades autónomas y con una aportación adicional del Estado. Estos recursos se reparten año a año de acuerdo con una fórmula de necesidades de gasto que cuantifica los recursos que se consideran necesarios en cada región para financiar un nivel uniforme de servicios públicos en todo el territorio nacional. Esta regla se instrumenta a través del cálculo de una variable de *población ajustada* que sustituye a la población real de cada territorio a efectos de muchos de los cálculos que exige el sistema de financiación. Esta magnitud se obtiene corrigiendo la población real por la estimación que hace el sistema de los costes unitarios de provisión de los servicios públicos de titularidad autonómica en base a variables demográficas y geográficas, incluyendo entre otras cosas el grado de envejecimiento de la población y su dispersión, así como la extensión del territorio.

Los recursos derivados del Fondo de Garantía y del 25% de los ingresos tributarios autonómicos que no se integran en el mismo se complementan a través de un Fondo de Suficiencia (Global) similar al existente en el sistema anterior al actual y de dos nuevos Fondos de Convergencia Autonómica que se financian con recursos del Estado. Como ya sucedía en los antecesores del sistema actual, el importe del Fondo de Suficiencia se fija de forma que la financiación de cada comunidad en el año base (antes de la aplicación de los Fondos de Convergencia) coincida con una cantidad pactada que en ningún caso puede ser inferior a la que habría resultado de la aplicación del sistema anterior. En principio, el Fondo de Suficiencia se actualiza año a año con un índice de ingresos tributarios estatales (el llamado *ITE*, por ingresos tributarios del Estado) pero la ley actual introduce una serie de ajustes (para neutralizar el impacto sobre los ingresos regionales de cambios en los tipos del IVA e Impuestos Especiales, entre otras cosas) que complican los cálculos necesarios.

Finalmente, los Fondos de Convergencia sirven para introducir algunos retoques finales en la distribución de recursos a favor de las regiones más ricas, las más pobres y las peor tratadas por el resto del sistema. Su objetivo declarado es el de promover la convergencia entre comunidades autónomas en términos de renta per cápita y de financiación por habitante ajustado. La primera tarea se encomienda al llamado Fondo de Cooperación y la segunda al Fondo de Competitividad.

2.1. Los ingresos tributarios de las comunidades autónomas

El Cuadro 1 muestra los ingresos autonómicos por tributos cedidos y su desglose por grandes grupos de impuestos, distinguiendo entre los llamados tributos cedidos tradicionales que son gestionados directamente por las comunidades autónomas, otros tributos cedidos totalmente pero recaudados por la Agencia Tributaria estatal (AEAT) y los tres grandes impuestos

compartidos que también recauda la AEAT (IRPF, IVA e Impuestos Especiales).² En la parte inferior del cuadro se muestran los valores totales de cada partida en el conjunto de las comunidades de régimen común en 2014 y 2015 y la variación porcentual registrada entre un año y otro, que ha sido positiva en todos los casos, con un saludable crecimiento de más del 6% para el agregado.

Cuadro 1: Ingresos tributarios autonómicos en 2015
millones de euros

	<i>recaudación normativa o teórica</i>			<i>total = capacidad tributaria</i>	<i>+ ajuste por homogeneización cedidos tradicionales</i>	<i>+ recursos REF recaud. normat</i>	<i>= ingresos tributarios homogéneos</i>
	<i>cedidos tradicionales</i>	<i>otros cedidos totalmente</i>	<i>IRPF, IVA e IIEE*</i>				
<i>Cataluña</i>	2.969	339	16.226	19.533	-768		18.765
<i>Galicia</i>	773	128	4.510	5.411	-135		5.276
<i>Andalucía</i>	2.508	255	11.577	14.339	-369		13.970
<i>Asturias</i>	379	67	1.939	2.385	-109		2.276
<i>Cantabria</i>	292	31	1.097	1.420	-113		1.307
<i>La Rioja</i>	116	12	590	718	-7		710
<i>Murcia</i>	429	60	2.156	2.645	-61		2.584
<i>Valencia</i>	2.051	182	8.199	10.432	-598		9.834
<i>Aragón</i>	590	67	2.633	3.290	-215		3.075
<i>C-La Mancha</i>	607	74	3.036	3.717	-92		3.625
<i>Canarias</i>	567	52	1.276	1.894	-43	541	2.392
<i>Extremadura</i>	267	31	1.467	1.765	-25		1.739
<i>Baleares</i>	466	47	2.437	2.949	125		3.074
<i>Madrid</i>	2.734	268	16.860	19.862	-574		19.287
<i>Cast. y León</i>	822	91	4.444	5.357	-181		5.176
<i>total</i>	15.569	1.702	78.445	95.717	-3.165	541	93.093
<i>Total 2014</i>	14.847	1.669	73.619	90.135	-3.423	486	87.198
<i>Variación %</i>	+4,87%	+1,99%	+6,56%	+6,19%	-7,53%	+11,38%	+6,76%

Notas:

- *Cedidos tradicionales* = tasas afectas a los servicios traspasados, tasas sobre el juego, sucesiones y donaciones e Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- *Otros cedidos totalmente* = electricidad y matriculación.
- *IIEE** = impuestos especiales, excepto los de electricidad y matriculación (determinados medios de transporte). Incluye el nuevo tramo estatal especial del Impuesto de Hidrocarburos que se cede íntegramente a las comunidades autónomas, pero no el nuevo tramo autonómico que puede diferir entre comunidades.

Fuentes: MHFP (2017a) y sección 2 del Anexo.

Los importes que se muestran en las primeras columnas del Cuadro 1 corresponden a lo que se conoce como la *recaudación normativa* o teórica de cada grupo de tributos, que es la que se utiliza a efectos de los cálculos que exige el sistema de financiación regional. Este agregado no coincide necesariamente con la recaudación real de los tributos cedidos a las autonomías sino que intenta aproximar, de una forma muy mejorable en el caso de los tributos cedidos tradicionales, los

² Entre los tributos cedidos tradicionales no se incluye en este trabajo el Impuesto sobre el Patrimonio. Aunque algunas comunidades autónomas han reinstaurado este impuesto en 2012 tras su práctica desaparición durante varios ejercicios, sus rendimientos ya no se tienen en cuenta a efectos de los cálculos del sistema de financiación. La recaudación real por este tributo se recoge en el Cuadro A4.b del Anexo pero no se considera a efectos del cálculo de la financiación efectiva, tratándose de la misma forma que los tributos propios autonómicos en sentido estricto.

ingresos que las distintas regiones habrían obtenido de haberse aplicado en toda España una escala tributaria común para cada impuesto.

En sus últimas columnas, el Cuadro 1 recoge también dos magnitudes que resultan útiles a la hora de construir agregados de ingresos tributarios y totales más comparables entre regiones que los que se utilizan en el sistema de financiación regional. La primera son los recursos adicionales que la comunidad autónoma de Canarias obtiene fuera del sistema ordinario de financiación gracias al peculiar Régimen Económico y Fiscal del que disfruta (los llamados *Recursos REF*).³ La segunda es un ajuste (*por homogeneización*) que corrige la recaudación normativa por tributos cedidos tradicionales con el fin de mejorar la estimación que ofrece el sistema de los ingresos que se obtendrían con una normativa uniforme en todas las regiones.

Idealmente, la magnitud que querríamos utilizar a la hora de comparar los ingresos tributarios de las distintas comunidades autónomas es la recaudación que cada una de ellas habría obtenido si no hubiese hecho uso de sus competencias normativas en materia tributaria para alterar la escala de referencia que fija el Estado. En el caso de los tributos cedidos gestionados por la Agencia Tributaria estatal, esto es precisamente lo que captura la recaudación normativa. En el caso de los tributos que son recaudados directamente por las autonomías, sin embargo, la magnitud deseada no se calcula y el procedimiento utilizado en el pasado para fijar la recaudación normativa (básicamente, actualizar la recaudación real de cada impuesto en el momento de su cesión con un indicador de los ingresos tributarios del Estado, el llamado *ITE nacional*) prácticamente asegura que con el paso del tiempo ésta se convierta en una pésima aproximación a la variable que nos gustaría medir, por lo que parece conveniente buscar una alternativa mejor.

Una posibilidad es la de utilizar la recaudación real de estas figuras en vez de su recaudación normativa. Esta opción resulta atractiva para aquellas figuras tributarias en las que las comunidades autónomas han hecho un uso muy limitado de sus competencias normativas, como como ha sido el caso con el Impuesto sobre Patrimonio en el período anterior a su supresión. Para otras figuras impositivas, sin embargo, la situación es muy diferente. El caso más claro es quizás el del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), en el que numerosas regiones han ido introduciendo cambios normativos con el paso del tiempo, generalmente para establecer rebajas y bonificaciones en beneficio de los parientes más cercanos del fallecido o

³ En Canarias no se aplican buena parte de los tributos indirectos estatales (el IVA y algunos impuestos especiales). En contrapartida, existen figuras tributarias propias de las islas (el Impuesto General Indirecto Canario o IGIC, los arbitrios insulares y los impuestos canarios sobre combustibles y de matriculación) que gravan las mismas bases a tipos más reducidos y cuyos rendimientos se reparten entre la administración autonómica y las corporaciones locales de las islas. A efectos del sistema de financiación, los rendimientos de estos tributos que corresponden a la comunidad autónoma no se deducen de sus necesidades de gasto para calcular el Fondo de Suficiencia. De hecho, hasta 2008, los recursos REF se mantenían completamente al margen del sistema ordinario de financiación regional. Esto ha cambiado a partir de 2009 con la nueva ley de financiación, pero sólo a efectos del reparto del Fondo de Competitividad. En 2017 la situación ha vuelto a cambiar y el REF deja de utilizarse a estos efectos, aunque la ganancia para la región que esto supone se minorará en un 57% en el primer año de aplicación del acuerdo y en un 30% en el segundo.

El dato de ingresos REF que se recoge en el Cuadro 1 es el que se ofrece en el Anexo X a la liquidación del sistema de financiación regional (MHFP, 2017a) y no corresponde a la recaudación real por este concepto sino a una especie de recaudación normativa que no se regula en la ley de financiación sino en un acuerdo de la comisión mixta Canarias-Estado. En principio, esta cifra debería corresponder a la recaudación real que se habría obtenido en cada año con la normativa tributaria existente en el momento de la puesta en marcha del actual modelo de financiación en 2009 sobre los impuestos canarios relevantes.

donante. Puesto que la escala del impuesto varía muy significativamente de una región a otra en años recientes, he optado por homogeneizar la recaudación del ISD utilizando un sencillo modelo lineal que relaciona la recaudación media por fallecido en cada región con su PIB per cápita. La recaudación agregada observada en cada año se distribuye entre los distintos territorios en proporción a la predicción del modelo estimado, aproximándose así la recaudación que se obtendría en cada región de acuerdo con su renta si todas ellas aplicasen una escala homogénea de gravamen (que es lo que llamaré la *recaudación homogénea* del impuesto).

También se ha realizado un ajuste para intentar aproximar la recaudación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) que se habría obtenido en cada región con los tipos que se aplicaban en la mayoría de ellas durante años recientes a las principales transacciones inmobiliarias. En el caso de las tasas sobre el juego, he calculado en primer lugar el tipo impositivo medio del impuesto en el conjunto del territorio de régimen común en cada año dividiendo la recaudación total del tributo por la cantidad total jugada en los juegos de gestión privada autorizados por las comunidades autónomas (casinos, bingos y máquinas recreativas) que son gravados por dicho tributo. La recaudación homogeneizada se estima aplicando dicho tipo impositivo medio a la cantidad total jugada en cada región, que se toma de MHAP (2016). Finalmente, para las tasas afectas a los servicios traspasados, la recaudación homogénea se aproxima a partir de una regresión de los ingresos observados por tasas sobre el PIB y la población de las regiones de régimen común, siguiendo un procedimiento similar al utilizado en el caso del ISD.^{4,5}

2.2. El Fondo de Garantía

En los Cuadros 2 y 3 se calcula la transferencia del Fondo de Garantía. En el primero de ellos se calcula la dotación total del Fondo en 2015, sumando a la aportación autonómica al mismo (constituida por el 75% de la recaudación teórica agregada por tributos cedidos o *capacidad tributaria*) la aportación del Estado, que se obtiene actualizando los valores definitivos correspondientes al año base de 2007 con el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado entre 2007 y 2015, el *GITE 15/07* (véase la sección 1 del Anexo).

En el Cuadro 3 se muestra la aportación de cada comunidad al Fondo de Garantía y su participación en el mismo. La primera variable se calcula como el 75% de la recaudación normativa regional por tributos cedidos (*capacidad tributaria*) y la segunda se obtiene repartiendo la dotación total del Fondo en proporción a la población ajustada. La diferencia

⁴ Los detalles de estas correcciones se discuten en de la Fuente (2017). Sobre el uso que las comunidades autónomas han hecho de sus competencias normativas en materia tributaria, véase MHFP, antes MHAP o MEH (varios años, a).

⁵ Por construcción, la suma de los (valores agregados de los) ingresos tributarios normativos y de la corrección por homogeneización de la recaudación de los llamados tributos cedidos tradicionales se sitúa muy cerca de la recaudación real agregada por tributos cedidos. El signo negativo de la corrección por homogeneización indica que en 2014 y 2015 la recaudación normativa se ha situado por encima de la recaudación real. Esto se debe a que la recaudación normativa de parte de los tributos cedidos tradicionales se revisa en proporción al crecimiento del *ITE* desde 2009, que ha sido muy superior al de los ingresos reales por tributos cedidos, en parte gracias a sucesivos incrementos en los tipos de gravamen de los grandes impuestos estatales.

entre ambas cantidades es el valor de la Transferencia de Garantía que paga o recibe cada comunidad. La suma de estas transferencias es igual a la aportación estatal al Fondo, que aumentó en algo más de un 3% en relación a 2014.

**Cuadro 2: Dotación del Fondo de Garantía de 2015
millones de euros**

<i>Aportación autonómica (75% de la capacidad tributaria de 2015)</i>	71.788
<i>Aportación estatal, valor 2007</i>	8.055
<i>* GITE 15/07</i>	1,0639
<i>= Aportación estatal, valor 2015</i>	8.570
<i>Dotación total 2015</i>	80.357

Fuentes: MHFP (2017a) y sección 1 del Anexo.

**Cuadro 3: Cálculo de la Transferencia de Garantía correspondiente a 2015
millones de euros**

	[1] Capacidad tributaria	[2] peso en población ajustada	[3] = 0.75*[1] Aportación al Fondo	[4] = [2]*total [3] Participación en el Fondo	[5] = [4]-[3] Transferencia de Garantía
<i>Cataluña</i>	19.533	17,01%	14.650	13.672	-978
<i>Galicia</i>	5.411	6,71%	4.058	5.391	1.332
<i>Andalucía</i>	14.339	18,74%	10.755	15.062	4.307
<i>Asturias</i>	2.385	2,54%	1.788	2.037	249
<i>Cantabria</i>	1.420	1,35%	1.065	1.086	21
<i>La Rioja</i>	718	0,75%	538	601	63
<i>Murcia</i>	2.645	3,29%	1.984	2.643	659
<i>Valencia</i>	10.432	11,06%	7.824	8.888	1.064
<i>Aragón</i>	3.290	3,21%	2.468	2.583	115
<i>C-La Mancha</i>	3.717	4,92%	2.788	3.952	1.164
<i>Canarias</i>	1.894	4,89%	1.421	3.926	2.505
<i>Extremadura</i>	1.765	2,63%	1.324	2.113	789
<i>Baleares</i>	2.949	2,51%	2.212	2.015	-197
<i>Madrid</i>	19.862	14,27%	14.896	11.467	-3.429
<i>Cast. y León</i>	5.357	6,12%	4.018	4.922	904
<i>Estado</i>			8.570		
<i>total</i>	95.717	100,00%	80.357	80.357	8.570
<i>Total 2014</i>	90.135		75.890	75.890	8.289
<i>variación %</i>	+6,19%		+5,89%	+5,89%	+3,39%

- Fuentes: MHFP (2017a) y sección 2 del Anexo.

2.3. El Fondo de Suficiencia

En el Cuadro 4 se calcula el Fondo de Suficiencia de 2015. Se parte del Fondo de Suficiencia de 2014 a todas las competencias (columna [1]), expresado en valores del año base de 2007. A esta cantidad se le añade la valoración de las nuevas competencias transferidas o devueltas en 2015 (columna [2], también en valores de 2007) y el resultado (columna [3]) se expresa en valores de 2015 multiplicándolo por el GITE 15/07. Partiendo de la magnitud así obtenida (columna [4]), la ley prevé que se introduzcan una serie de ajustes, ninguno de los cuales se aplica en la presente liquidación. Uno de los ajustes sirve para neutralizar los efectos sobre los ingresos regionales de

posibles revisiones de los tipos de gravamen del IVA y de los Impuestos Especiales, circunstancia ésta que no se ha producido en fechas que afectaran a la recaudación de este año. El otro ajuste se introdujo presumiblemente para evitar grandes fluctuaciones en la financiación de la policía autonómica catalana con motivo de su integración en el sistema ordinario de financiación regional en un momento en el que el *ITE* mostraba fuertes oscilaciones y se limitaba a un período que ya ha expirado.⁶ Por lo tanto, el importe total de los ajustes ha sido cero en 2015, tal como se recoge en la columna [5], y no altera el valor final del Fondo de Suficiencia de 2015 a todas las competencias que se muestra en la columna [6].

Cuadro 4: Cálculo del Fondo de Suficiencia de 2015 a todas las competencias millones de euros

	[1] FS 2014, todas las competen- cias, valor 2007*	+ [2] nuevos traspasos 2015, valor 2007	= [3] subtotal, valor 2007	[4] = [3]*GITE 15/07 subtotal, valor 2015	+ [5] Ajustes al Fondo de Suficiencia	= [6] Fdo. Suf. 2015 todas las competencias
Cataluña	711	0,00	711	757	0	757
Galicia	541	0,00	541	575	0	575
Andalucía	457	9,58	467	496	0	496
Asturias	169	0,00	169	180	0	180
Cantabria	440	0,00	440	468	0	468
La Rioja	191	0,00	191	203	0	203
Murcia	-177	0,00	-177	-188	0	-188
Valencia	-1.281	0,00	-1.281	-1.363	0	-1.363
Aragón	251	0,00	251	267	0	267
C.-La Mancha	76	0,00	76	80	0	80
Canarias	71	0,12	71	75	0	75
Extremadura	401	0,00	401	427	0	427
Baleares	-624	0,44	-623	-663	0	-663
Madrid	-662	0,37	-661	-704	0	-704
Cast. y León	394	0,00	394	419	0	419
total CCAA	959	10,51	970	1.032	0	1.032
GITE 15/07	1,0639					

2.4. La financiación básica normativa a competencias homogéneas

Combinando información tomada de los apartados anteriores, en el Cuadro 5 se calcula la financiación normativa previa a la aplicación de los Fondos de Convergencia. Esta magnitud, a la que denominaré *financiación básica* normativa para abreviar, se calcula en primer lugar a todas las competencias (columna [4]) para restarle después la valoración oficial de las competencias singulares asumidas por sólo algunas comunidades autónomas. Se llega así a un agregado de

⁶ Hasta 2009, la policía autonómica catalana se financiaba fundamentalmente mediante un convenio bilateral con el Estado que contenía sus propios mecanismos de actualización. Al integrarse la financiación de la competencia en el Fondo de Suficiencia para competencias singulares, esta partida pasa en principio a actualizarse con el *ITE*—un índice que en los primeros años de vigencia del nuevo sistema mostró un comportamiento muy irregular. Presumiblemente, el ajuste al Fondo de Suficiencia que se ha pactado en la Comisión Mixta Estado-Generalitat intenta evitar este problema, garantizando una evolución más regular de esta partida hasta 2013. Tras ese año el ajuste desaparece y la financiación de la policía autonómica se integra definitivamente en el Fondo de Suficiencia, sujeta a las normas habituales de evolución.

financiación básica a competencias homogéneas (columna [6]) que es el que se utiliza como punto de partida para repartir el Fondo de Competitividad. Obsérvese que la financiación básica crece en 2015 a un ritmo respetable tras el cambio de tendencia iniciado en 2014 con el que se puso fin a varios años de caídas. A esta mejora contribuye especialmente el comportamiento de los ingresos tributarios de las comunidades autónomas.

**Cuadro 5: Cálculo de la financiación básica normativa de 2015
millones de euros**

	[1] capacidad tributaria	[2] + transferencia de garantía	[3] + Fondo de Suficiencia todas las competencias	= [4] financiación básica normativa, a todas las comps.	- [5] compe- tencias singulares	= [6] financiación básica normativa, a comps homogéneas
<i>Cataluña</i>	19.533	-978	757	19.312	2.530	16.782
<i>Galicia</i>	5.411	1.332	575	7.319	326	6.993
<i>Andalucía</i>	14.339	4.307	496	19.143	877	18.266
<i>Asturias</i>	2.385	249	180	2.814	81	2.732
<i>Cantabria</i>	1.420	21	468	1.910	139	1.770
<i>La Rioja</i>	718	63	203	983	76	907
<i>Murcia</i>	2.645	659	-188	3.116	20	3.096
<i>Valencia</i>	10.432	1.064	-1.363	10.133	344	9.789
<i>Aragón</i>	3.290	115	267	3.673	91	3.581
<i>C.-La Mancha</i>	3.717	1.164	80	4.962	12	4.949
<i>Canarias</i>	1.894	2.505	75	4.475	291	4.184
<i>Extremadura</i>	1.765	789	427	2.981	8	2.973
<i>Baleares</i>	2.949	-197	-663	2.090	121	1.969
<i>Madrid</i>	19.862	-3.429	-704	15.729	1.114	14.615
<i>Cast. y León</i>	5.357	904	419	6.680	17	6.663
<i>total CCAA</i>	<i>95.717</i>	<i>8.570</i>	<i>1.032</i>	<i>105.318</i>	<i>6.047</i>	<i>99.270</i>
<i>Total 2014</i>	<i>90.135</i>	<i>8.289</i>	<i>987</i>	<i>99.411</i>	<i>5.849</i>	<i>93.562</i>
<i>Variación %</i>	<i>+6,19%</i>	<i>+3,39%</i>	<i>+4,51%</i>	<i>+5,94%</i>	<i>+3,39%</i>	<i>+6,10%</i>

2.5. Los Fondos de Convergencia y la financiación normativa total

Sumando a la financiación básica normativa a competencias homogéneas las participaciones regionales en los Fondos de Cooperación y Competitividad y la compensación prevista en la disposición adicional tercera de la ley de financiación regional (para la que ninguna región ha resultado elegible en 2015), se obtiene la financiación normativa total a competencias homogéneas. El Cuadro 6 recoge los datos necesarios para realizar el cálculo indicado. Los detalles del reparto de estos Fondos se discuten en las secciones 5 y 6 del Anexo. En las dos columnas finales del cuadro, a la financiación normativa a competencias homogéneas se le suman también los recursos REF. Hasta el momento esta última partida se tenía en cuenta a la hora de calcular la participación de Canarias en el Fondo de Competitividad. Comenzando en 2017, esta disposición se suprime aunque de forma gradual. De cara a las liquidaciones de 2015 y ejercicios posteriores, la participación de Canarias en el Fondo de Competitividad se calculará sin tener en cuenta los Recursos REF. Sin embargo, la ganancia que este cambio supone para la Comunidad de Canarias se minorará en un 57% en la liquidación de 2015 y en un 30% en la de 2016.

Cuadro 6: Financiación normativa a competencias homogéneas, 2015
millones de euros

	[1] financiación básica a comps homogéneas	+ [2] Fondo de Coopera- ción	+ [3] Fondo de Competi- tividad	+ [4] comp. DA3	= [5] Financiación normativa a competencias homogéneas	+ [6] REF Canarias (rec. norm)	= [7] Fin. norm. a comps. homog. con REF
Cataluña	16.782	0	873	0	17.656	0	17.656
Galicia	6.993	237	0	0	7.230	0	7.230
Andalucía	18.266	474	33	0	18.773	0	18.773
Asturias	2.732	92	0	0	2.824	0	2.824
Cantabria	1.770	50	0	0	1.820	0	1.820
La Rioja	907	24	0	0	931	0	931
Murcia	3.096	76	85	0	3.257	0	3.257
Valencia	9.789	435	725	0	10.949	0	10.949
Aragón	3.581	97	0	0	3.678	0	3.678
C.-La Mancha	4.949	192	0	0	5.141	0	5.141
Canarias	4.184	187	220	0	4.591	541	5.132
Extremadura	2.973	108	0	0	3.080	0	3.080
Baleares	1.969	0	634	0	2.602	0	2.602
Madrid	14.615	0	133	0	14.748	0	14.748
Cast. y León	6.663	207	0	0	6.870	0	6.870
Total	99.270	2.178	2.702	0	104.150	541	104.692
Total 2014	93.562	2.106	2.454	0	98.122	486	98.608
Variación %	+6,10%	+3,40%	+10,12%	0,00%	+6,14%	+11,38%	+6,17%

Cuadro 7: Financiación normativa a competencias homogéneas, incluyendo REF
por habitante ajustado, 2015

	Fin. norm. a comps. homog. con REF	población ajustada	fin norm a comps homog por hab ajustado	indice de fin norm a comps homog por hab aj
Cataluña	17.656	7.422.511	2.379	99,1
Galicia	7.230	2.926.511	2.470	102,9
Andalucía	18.773	8.176.790	2.296	95,7
Asturias	2.824	1.106.001	2.553	106,4
Cantabria	1.820	589.620	3.087	128,6
La Rioja	931	326.110	2.855	119,0
Murcia	3.257	1.434.787	2.270	94,6
Valencia	10.949	4.824.972	2.269	94,6
Aragón	3.678	1.402.215	2.623	109,3
C.-La Mancha	5.141	2.145.454	2.396	99,9
Canarias	5.132	2.131.354	2.408	100,3
Extremadura	3.080	1.147.130	2.685	111,9
Baleares	2.602	1.093.986	2.379	99,1
Madrid	14.748	6.225.396	2.369	98,7
Cast. y León	6.870	2.671.965	2.571	107,1
total/media	104.692	43.624.802	2.400	100,0
total 2014	98.608	43.772.094	2.253	
var %	+6.17%	-0.34%	+6.52%	

En el Cuadro 7 se calcula un índice de financiación normativa a competencias homogéneas por habitante ajustado dividiendo la financiación total por la población ajustada y normalizando el resultado por el promedio del territorio de régimen común, que se iguala a 100.

2.6. Ajustes a la financiación normativa y cálculo de la financiación efectiva a competencias homogéneas

Partiendo de la financiación normativa a competencias homogéneas calculada en el Cuadro 6, en el Cuadro 8 se introducen una serie de ajustes al agregado de financiación que se utiliza en el sistema para llegar al agregado que llamaré la *financiación efectiva* (columna [6] del Cuadro 8). Con estos ajustes se busca mejorar la estimación de los recursos de los que dispondría cada comunidad, calculados a igual esfuerzo fiscal, para financiar las competencias comunes a todas ellas, lo que entre otras cosas contribuye a hacer el indicador de financiación más comparable entre regiones.

Cuadro 8: Cálculo de la financiación efectiva a competencias homogéneas por habitante ajustado, 2015

	[1] <i>Financiación normativa a competencias homogéneas con REF</i>	+ [2] <i>ajuste por homogeneización tributos cedidos tradicionales</i>	+ [3] <i>Impuesto sobre Actividades de Juego</i>	+ [4] <i>Impuesto sobre depósitos en ents. de crédito</i>	+ [5] <i>ajuste valoración comps. normalización ling.</i>	= [6] <i>financiación efectiva a comps. homog.</i>	[7] <i>financiación efectiva a comps. homog. por hab aj</i>
<i>Cataluña</i>	17.656	-768	3,8	91	178	17.160	2.312
<i>Galicia</i>	7.230	-135	1,4	26	83	7.205	2.462
<i>Andalucía</i>	18.773	-369	3,3	171	0	18.578	2.272
<i>Asturias</i>	2.824	-109	0,6	13	0	2.729	2.468
<i>Cantabria</i>	1.820	-113	0,3	6	0	1.713	2.906
<i>La Rioja</i>	931	-7	0,2	4	0	927	2.844
<i>Murcia</i>	3.257	-61	0,7	11	0	3.208	2.236
<i>Valencia</i>	10.949	-598	2,4	45	112	10.510	2.178
<i>Aragón</i>	3.678	-215	0,6	14	0	3.478	2.480
<i>C.-La Mancha</i>	5.141	-92	0,8	17	0	5.068	2.362
<i>Canarias</i>	5.132	-43	0,7	71	0	5.161	2.422
<i>Extremadura</i>	3.080	-25	0,5	34	0	3.090	2.693
<i>Baleares</i>	2.602	125	0,6	9	57	2.793	2.553
<i>Madrid</i>	14.748	-574	3,8	192	0	14.370	2.308
<i>Cast. y León</i>	6.870	-181	1,3	28	0	6.719	2.515
<i>total CCAA</i>	104.692	-3.165	21,0	733	430	102.710	2.354
<i>Total 2014</i>	98.608	-3.423	46,1	439	416	96.086	2.195
<i>Variación %</i>	+6,17%	-7,53%	-54,45%	+67,11%	+3,30%	+6,89%	+7,25%

Para obtener la financiación efectiva se añaden a la financiación normativa los recursos REF canarios (lo que ya se ha hecho en el Cuadro 6), el ajuste por homogeneización a los ingresos por tributos cedidos tradicionales que ha sido discutido en el apartado 2.1 (columna [2]) y la recaudación líquida del tramo autonómico del impuesto sobre actividades de juego⁷ (IAJ) y del

⁷ El fuerte descenso de la recaudación del IAJ en relación a 2014 parece deberse a causas técnicas y seguramente se compensará en 2016. De acuerdo con el Informe Anual de Recaudación de la AEAT, la

impuesto sobre depósitos en entidades de crédito⁸ (IDEC) (columnas [3] y [4]), que no forman parte formalmente del sistema de financiación regional por haberse creado después del último acuerdo de financiación pero cuya recaudación está cedida a las comunidades autónomas, parcialmente en el caso del IAJ y totalmente en el del IDEC. También se introduce aquí un ajuste que deshace el discutible aumento en la valoración oficial de las políticas de “normalización” lingüística incluido en el acuerdo de financiación de 2009, lo que se traduce en una corrección al alza de la financiación a competencias homogéneas (columna [5]) y a la baja en la financiación destinada a competencias singulares. La columna [7] muestra la financiación efectiva por habitante ajustado o “por unidad de necesidad” de la que disfruta cada región, que es el indicador con el que trabajaré a la hora de realizar comparaciones entre territorios.

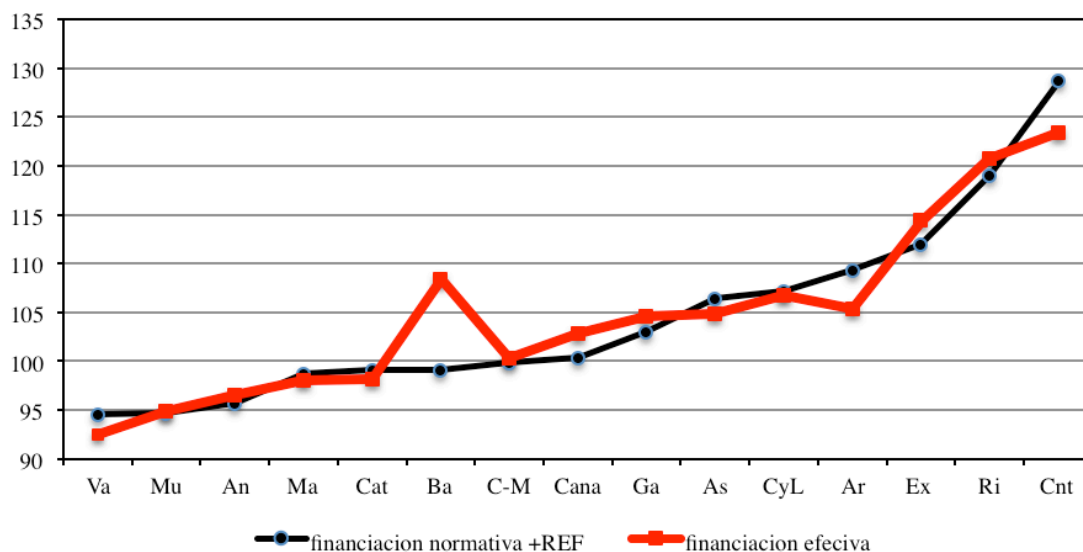
La corrección a la valoración oficial de las competencias singulares intenta deshacer los efectos sobre la financiación aparente de algunas regiones que se derivan del arbitrario aumento en la valoración de las políticas lingüísticas incluido en el último acuerdo de financiación. Como parte del acuerdo, la valoración oficial de estas competencias se ha multiplicado por 3,5, lo que implica una transferencia de 237 millones adicionales en 2009 a las cuatro comunidades con una segunda lengua co-oficial. Si respetásemos la valoración oficial de tales competencias, esta partida se integraría en la financiación de las competencias singulares y no sería visible en la financiación a competencias homogéneas que aquí se ofrece y que es el agregado que habitualmente se utiliza para realizar comparaciones entre regiones. Sin embargo, esto no parece razonable. Suponiendo que las competencias de política lingüística hubiesen sido medianamente bien valoradas en su momento, un incremento de tal magnitud en su valoración resulta difícil de justificar. Puesto que además nada obliga a las comunidades beneficiarias a dedicar estos recursos a la promoción de sus respectivas lenguas co-oficiales, parece más razonable tratar este incremento de recursos como un aumento de la financiación a competencias homogéneas, lo que se consigue con la corrección realizada en el Cuadro 8. El importe de la corrección se obtiene actualizando el correspondiente a 2009 (esto es, el incremento en la valoración pactado para el nuevo sistema) con el *ITE*, que es el indicador que se utiliza para actualizar el Fondo de Suficiencia, en el que se integra la financiación de las competencias singulares, incluyendo las de política lingüística.

El Gráfico 1 muestra el efecto de estos ajustes sobre la financiación a competencias homogéneas por habitante ajustado, medida por un índice con media 100 en el conjunto del territorio de régimen común. Resulta significativo el ajuste a la baja ligado fundamentalmente a la homogeneización de los ingresos por tributos cedidos que se produce en Cantabria (-5,2 puntos), Aragón (-4,0) y Valencia (-2,0) y los ajustes al alza de Baleares (+9,3), Canarias (+2,5), Extremadura (+2,5) y Rioja (+1,8) por el mismo motivo. En los demás casos, las diferencias entre la financiación normativa y la efectiva son reducidas.

caída en la recaudación de este impuesto se debe fundamentalmente a un retraso en la contabilización de ciertos ingresos (AT, 2016, p. 64).

⁸ Los datos de recaudación del IDEC han sido proporcionados por la SGCAyL. Para las comunidades de Andalucía, Canarias y Extremadura, que habían establecido un impuesto sobre los depósitos antes que el Estado, los datos corresponden al importe de la compensación fijada al suprimirse el impuesto autonómico en base a la recaudación de este. Para el resto de las comunidades, sus ingresos por esta vía corresponden a la cesión de los rendimientos territorializados del nuevo impuesto estatal y se recogen con un criterio de caja.

Gráfico 1: Índice de financiación por habitante ajustado a competencias homogéneas: Financiación normativa oficial + REF vs. financiación efectiva, 2015



- Clave: Va = Valencia; Cana = Canarias; Mu = Murcia; An = Andalucía;; C-M = Castilla la Mancha; Cat = Cataluña; Ma = Madrid; Ba = Baleares; Ar = Aragón; Ga = Galicia; As = Asturias; CyL = Castilla y León; Ex = Extremadura; Ri = Rioja y Cnt = Cantabria.

Cuadro 9: Componentes del índice de financiación efectiva a competencias homogéneas, por habitante ajustado, 2015

	ingresos tributarios homogéneos*	transferencia de garantía	Fdo de Suficiencia a comps homog ajustado**	Fdo de Cooperación	Fondo de Competitividad y DA3	Total, índice de financiación efectiva phabaj
Cataluña	107,9	-5,6	-9,1	0,0	5,0	98,2
Galicia	77,0	19,3	4,8	3,4	0,0	104,6
Andalucía	73,5	22,4	-2,0	2,5	0,2	96,5
Asturias	87,9	9,6	3,8	3,5	0,0	104,8
Cantabria	94,6	1,5	23,7	3,6	0,0	123,4
La Rioja	93,0	8,1	16,6	3,1	0,0	120,8
Murcia	76,8	19,5	-6,1	2,3	2,5	95,0
Valencia	87,0	9,4	-14,0	3,8	6,4	92,5
Aragón	93,6	3,5	5,3	2,9	0,0	105,4
Cast.- Mancha	72,1	23,1	1,3	3,8	0,0	100,3
Canarias	49,1	49,9	-4,3	3,7	4,4	102,9
Extremadura	65,7	29,2	15,5	4,0	0,0	114,4
Baleares	119,7	-7,6	-28,2	0,0	24,6	108,4
Madrid	132,9	-23,4	-12,4	0,0	0,9	98,0
Castilla y León	82,8	14,4	6,4	3,3	0,0	106,8
Promedio	91,4	8,3	-4,5	2,1	2,6	100,0

- Notas: (*) se incluye el REF de Canarias, el ajuste por homogeneización de los tributos cedidos tradicionales, el componente autonómico del impuesto sobre actividades de juego y el impuesto sobre depósitos en entidades de crédito.

(**) ajustado por la valoración de las competencias de normalización lingüística.

El Cuadro 9 muestra la financiación efectiva a competencias homogéneas por habitante ajustado de cada comunidad autónoma, expresada en forma de índice, así como la aportación a este

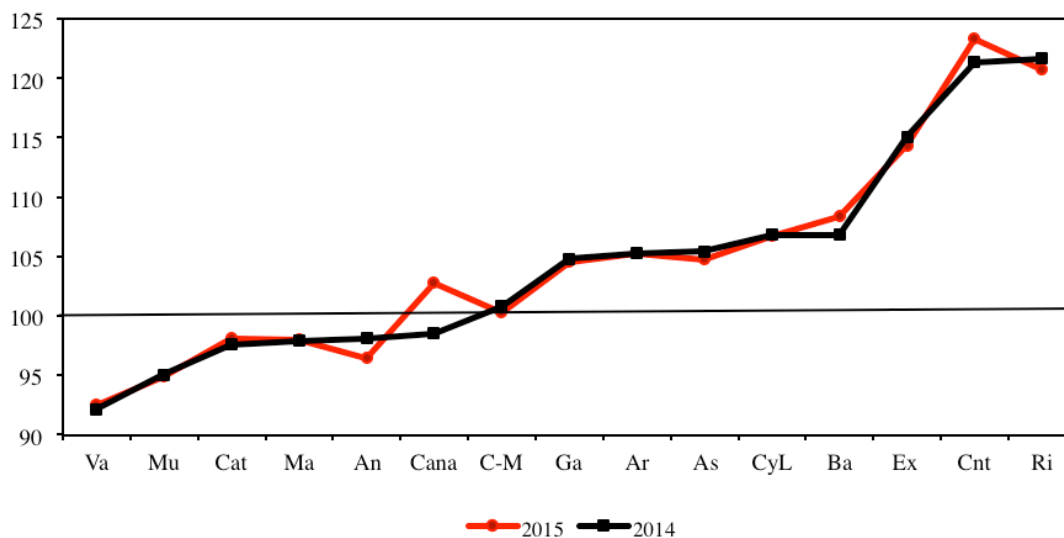
índice de los distintos elementos del sistema de financiación. Con el fin de reducir el número de elementos y facilitar su interpretación, he combinado algunas de las partidas que aparecen separadas en los cuadros anteriores. Así, los ingresos tributarios homogéneos que aparecen en la columna [1] del Cuadro 9 se obtienen sumando a los ingresos normativos por tributos cedidos los Recursos REF, los rendimientos que corresponden a las autonomías del impuesto sobre las actividades de juego y el ajuste por homogeneización (véase el Cuadro 1), dividiendo el resultado por la población ajustada y normalizándolo después por la financiación efectiva media por habitante ajustado en 2015 (2.354 euros). De la misma forma, la corrección a la valoración de las competencias de política lingüística se añade al Fondo de Suficiencia a competencias homogéneas antes de dividir éste por la población ajustada y de normalizarlo y los ingresos autonómicos por los impuestos sobre actividades de juego y sobre depósitos en entidades de crédito se suman a los ingresos tributarios homogéneos.

La partida más importante es la que recoge los ingresos tributarios regionales, que suponen el 91,4% de la financiación efectiva a competencias homogéneas, 0,2 puntos más que en 2014. La contribución de los ingresos tributarios a la financiación efectiva, sin embargo, varía muy significativamente de unas regiones a otras, oscilando entre 133 en Madrid y 49 en Canarias. Las demás partidas tienen un tamaño muy inferior en promedio pero pueden ser extremadamente importantes en determinadas regiones. La transferencia de garantía, por ejemplo, reduce la financiación relativa de Madrid, Baleares y Cataluña entre 5,6 y 23,4 puntos y aumenta la de Canarias en 50 puntos y la de Extremadura en casi 30. El Fondo de Suficiencia es muy importante en Cantabria, Rioja y Extremadura con un valor positivo y en Baleares, Valencia y Madrid con uno negativo. El Fondo de Cooperación añade más de 3 puntos a la financiación relativa de nueve regiones, acercándose a 4 en Cantabria, Valencia, Castilla la Mancha y Extremadura y el de Competitividad aporta 6,4 puntos al índice de financiación de Valencia y más de 24 al de Baleares.

3. Evolución de la financiación efectiva entre 2014 y 2015

El Gráfico 2 compara los resultados finales de 2015 con los de 2014 en términos de financiación efectiva por habitante ajustado. Los cambios registrados entre un año y otro son generalmente menores pero con algunas excepciones significativas. Los más importantes son las ganancias de Canarias, Cantabria y Baleares (4,3, 2,1 y 1,5 puntos respectivamente) y el retroceso de Andalucía, que pierde 1,7 puntos en relación con el año anterior. El caso más llamativo, el de Canarias, se debe en buena parte al cambio en el tratamiento de los Recursos REF, que permite el acceso de la Comunidad al Fondo de Competitividad. También tienen un impacto significativo sobre algunos de estos cambios la entrada o salida de distintas regiones del Fondo de Cooperación y el fuerte y desigual incremento de los ingresos por el IDEC.

Gráfico 2: Financiación efectiva a competencias homogéneas por habitante ajustado 2015 vs. 2014



4. Evolución de los recursos sujetos a liquidación aportados por el sistema entre 2015 y 2017

Combinando los datos que se ofrecen en la liquidación del sistema de financiación con la información sobre las entregas a cuenta del sistema que también publica el MHFP (2017b), es posible calcular los ingresos que han percibido o se prevé que percibirán las comunidades autónomas por los recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación entre 2016 y 2018 trabajando con un criterio de caja. Este agregado incluye los ingresos por caja ligados a las participaciones regionales en el IRPF, IVA e Impuestos Especiales así como las transferencias de los distintos Fondos que integran el sistema de financiación (la Transferencia de Garantía y los Fondos de Suficiencia, Cooperación y Competitividad), incluyendo tanto las entregas a cuenta de cada año, en su caso, como los ingresos percibidos durante el mismo por las liquidaciones correspondientes a años anteriores. Del total de estas partidas, no se descuentan aquí las devoluciones parciales de los saldos pendientes de reintegro al Estado de las liquidaciones de 2008 y 2009, que se realizan mediante retenciones parciales de los recursos del sistema.

Los Cuadros 10 y 11 muestran los datos correspondientes al período 2015-18. Aunque estas cifras han de interpretarse con precaución porque no están calculadas a competencias homogéneas, no incluyen fuentes importantes de ingresos como los tributos cedidos tradicionales y mezclan ingresos correspondientes a varios ejercicios, su análisis resulta interesante porque nos da una idea de cómo ha evolucionado la financiación de las comunidades autónomas desde el último año liquidado hasta el presente. Así, entre 2015 y 2016 se observa un fuerte incremento de los recursos aportados por el sistema, con una tasa de crecimiento anual próxima al 10%. En 2017 el ritmo de crecimiento se mantendrá elevado aunque algo más moderado, situándose en torno al 7%, y para 2018 se prevé una ralentización del crecimiento de los ingresos hasta un todavía saludable 4%.

Cuadro 10: Recursos sujetos a liquidación proporcionados por el sistema de financiación con criterio de caja, millones de euros

	<i>recursos suj. a liquidación, caja 2015</i>			<i>recursos suj. a liquidación, caja 2016</i>		
	<i>entregas a cuenta 2015</i>	<i>liquidación 2013 cobrada en 2015</i>	<i>total percibido en 2015</i>	<i>entregas a cuenta 2016</i>	<i>liquidación 2014 cobrada en 2016</i>	<i>total percibido en 2016</i>
<i>Cataluña</i>	15.218	269	15.488	15.942	1.551	17.494
<i>Galicia</i>	6.316	92	6.408	6.458	413	6.871
<i>Andalucía</i>	15.897	-265	15.632	16.385	1.079	17.464
<i>Asturias</i>	2.369	50	2.418	2.383	168	2.551
<i>Cantabria</i>	1.549	0	1.549	1.562	38	1.600
<i>La Rioja</i>	826	0	827	847	55	902
<i>Murcia</i>	2.548	55	2.603	2.636	251	2.886
<i>Valencia</i>	7.484	684	8.168	7.875	1.315	9.190
<i>Aragón</i>	2.987	-21	2.966	2.980	192	3.172
<i>C-La Mancha</i>	4.245	49	4.294	4.287	236	4.523
<i>Canarias</i>	3.758	9	3.767	3.791	202	3.993
<i>Extremadura</i>	2.651	26	2.677	2.708	188	2.896
<i>Baleares</i>	1.518	554	2.071	1.522	678	2.200
<i>Madrid</i>	11.422	238	11.660	11.711	870	12.581
<i>Cast. y León</i>	5.646	28	5.674	5.667	364	6.031
<i>total</i>	84.434	1.769	86.203	86.754	7.601	94.355

	<i>recursos suj. a liquidación, caja 2017</i>			<i>recursos suj. a liquidación, caja 2018</i>		
	<i>entregas a cuenta 2017</i>	<i>liquidación 2015 cobrada en 2017</i>	<i>total a percibir en 2017</i>	<i>previsión entregas a cuenta 2016</i>	<i>Prevision liquidación 2016 a cobrar en 2018</i>	<i>total previsto 2018</i>
<i>Cataluña</i>	16.963	1.879	18.842	17.617	1.618	19.236
<i>Galicia</i>	6.751	428	7.179	7.055	442	7.497
<i>Andalucía</i>	17.315	1.237	18.552	18.081	1.093	19.174
<i>Asturias</i>	2.506	121	2.627	2.593	176	2.769
<i>Cantabria</i>	1.640	88	1.728	1.703	104	1.808
<i>La Rioja</i>	884	59	943	920	50	970
<i>Murcia</i>	2.813	289	3.102	2.943	280	3.223
<i>Valencia</i>	8.503	1.680	10.183	8.699	1.568	10.267
<i>Aragón</i>	3.200	165	3.364	3.318	273	3.590
<i>C-La Mancha</i>	4.470	238	4.708	4.656	319	4.975
<i>Canarias</i>	4.046	477	4.523	4.234	679	4.913
<i>Extremadura</i>	2.815	179	2.994	2.937	168	3.105
<i>Baleares</i>	1.718	710	2.427	1.792	779	2.571
<i>Madrid</i>	12.790	738	13.528	13.225	1.083	14.308
<i>Cast. y León</i>	5.925	314	6.239	6.160	395	6.555
<i>total</i>	92.337	8.604	100.941	95.933	9.028	104.961

- Fuentes: Liquidaciones de 2013, 2014 y 2015 (MHAP, 2015 y 2016 y MHFP, 2017a), MHFP (2017b) y SGCAyL.

Cuadro 11: Recursos sujetos a liquidación proporcionados por el sistema de financiación con criterio de caja, tasas observadas o previstas de variación interanual

	2015 a 16	2016 a 17	2017 a 18
<i>Cataluña</i>	12,95%	7,71%	2,09%
<i>Galicia</i>	7,23%	4,48%	4,43%
<i>Andalucía</i>	11,72%	6,23%	3,35%
<i>Asturias</i>	5,49%	2,97%	5,41%
<i>Cantabria</i>	3,30%	8,01%	4,59%
<i>La Rioja</i>	9,10%	4,54%	2,91%
<i>Murcia</i>	10,90%	7,48%	3,88%
<i>Valencia</i>	12,51%	10,80%	0,83%
<i>Aragón</i>	6,94%	6,06%	6,71%
<i>C-La Mancha</i>	5,34%	4,09%	5,65%
<i>Canarias</i>	5,98%	13,28%	8,63%
<i>Extremadura</i>	8,19%	3,39%	3,71%
<i>Baleares</i>	6,19%	10,34%	5,92%
<i>Madrid</i>	7,90%	7,53%	5,77%
<i>Cast. y León</i>	6,29%	3,44%	5,06%
<i>total</i>	9,46%	6,98%	3,98%

ANEXO

1. El ITE de 2007 y 2015

En la evolución del sistema de financiación regional juega un papel central el agregado de ingresos estatales conocido como *ITE*. Este agregado se define como la parte de los ingresos tributarios por IRPF, IVA e Impuestos Especiales (IIEE) que corresponde al Estado tras descontar la participación de las comunidades autónomas. El cálculo del *ITE* se realiza en términos de caja. Esto es, el *ITE* se obtiene restando de los ingresos totales por las figuras tributarias citadas la parte de los mismos que corresponde a las comunidades autónomas de régimen común, pero esta última cifra no se calcula aplicando a la recaudación total de cada impuesto el porcentaje de cesión que establece el sistema de financiación, sino como la suma de las entregas a cuenta del año en curso más los pagos correspondientes a las liquidaciones del sistema en ejercicios anteriores que se efectúan durante el año en curso.

A efectos de los cálculos exigidos por el sistema de financiación regional, lo verdaderamente importante no es el *ITE* per se sino su factor de crecimiento bruto (uno más la tasa de crecimiento en sentido estricto) desde el año base del sistema en vigor, a la que denominaré *GITE*. A la hora de computar el *GITE* de un año determinado, los *ITE*'s del año de interés y del año base deben calcularse con los mismos porcentajes de cesión de los tributos relevantes con el fin de homogeneizar el agregado de ingresos tributarios cuya tasa de crecimiento se está midiendo. Así pues, cuando los porcentajes de cesión de los principales impuestos varían, el *ITE* de algunos años y en particular el del año base habrá de recalcularse también, simulando los rendimientos netos de las distintas figuras de interés bajo los nuevos porcentajes de cesión.⁹ Para ello, habrán de simularse en ciertos ejercicios tanto las entregas a cuenta como las liquidaciones del sistema de varios años de acuerdo con lo establecido en la ley de financiación.

En los Cuadros A.1 y A.2 se calculan los *ITE*s de los años 2007 y 2015 bajo los porcentajes de cesión del sistema actual, que ya fueron los utilizados para calcular las entregas a cuenta realmente percibidas por las comunidades autónomas de 2011 en adelante (pero no durante 2009 y 2010). En los cálculos del año t se considera únicamente la parte del saldo de la liquidación de $t-2$ que ha sido pagada en el momento que en principio corresponde (excluyéndose por tanto la parte aplazada del mismo saldo). En contrapartida, los reintegros de las liquidaciones aplazadas se suman al *ITE* en el año en el que se pagan. Así, en el año 2015 se trabaja con las entregas a cuenta reales, puesto que éstas ya se efectuaron con los nuevos porcentajes de cesión, y se consideran los reintegros realizados en ese año de parte de las liquidaciones aplazadas de 2008 y 2009. Una complicación adicional es que tales reintegros se contabilizan de acuerdo con el calendario original de reintegros, ignorando las sucesivas

⁹ Los detalles de la regulación del cálculo del *ITE* durante el período transitorio son complejos y exigen el recálculo del *ITE* de 2007 bajo supuestos diferentes en distintos años con el fin de mantener la homogeneidad en las condiciones de cesión con el año que se está liquidando en cada caso. Parte de la complicación se debe a que en el cálculo del *ITE* de 2007 se utilizan tanto las entregas a cuenta de 2007 como la liquidación de 2005, y ambas variables han de simularse bajo supuestos cambiantes durante el período transitorio. Para una discusión más detallada, véase la sección 8 del capítulo 2 de de la Fuente (2012).

modificaciones del mismo acordadas con posterioridad a la promulgación de la ley de financiación. En cuanto a la liquidación de 2013, se toma la liquidación realmente pagada, que se obtiene por diferencia entre los rendimientos definitivos de las figuras tributarias relevantes correspondientes a 2013 con los nuevos porcentajes de cesión y las entregas a cuenta realmente pagadas en 2013, que ya se calcularon con los nuevos porcentajes de cesión. En coherencia, para calcular el *ITE* de 2007 han de simularse las entregas a cuenta con los nuevos porcentajes de cesión y también la liquidación de 2005, que ahora se obtiene por diferencia entre los rendimientos definitivos con los porcentajes de cesión del nuevo sistema 2009 y las entregas a cuenta que se habrían dado con esos mismos porcentajes de cesión (que lógicamente no coinciden con las realmente observadas en su día).

Cuadro A.1: Cálculo del *ITE* correspondiente a 2007 con los porcentajes de cesión del sistema 2009 millones de euros

	<i>ingresos tributarios totales</i>	<i>- participación de las CCAA entregas a cuenta 2007 simuladas</i>		<i>= ingresos tributarios del Estado (ITE)</i>
			<i>liquidación 2005 simulada*</i>	
<i>IRPF</i>	72.614	27.839	3.353	41.423
<i>IVA</i>	55.849	28.376	1.610	25.863
<i>IIEE*</i>	18.722	10.250	-70	8.542
<i>TOTAL</i>	147.186	66.464	4.893	75.828

- Fuente: Liquidación del sistema de financiación regional correspondiente a 2015 (MHFP, 2017a).

(*) La liquidación de 2005 se calcula como la diferencia entre el rendimiento definitivo de los impuestos relevantes con los porcentajes de cesión del nuevo sistema 2009 y las entregas a cuenta que se habrían dado en 2005 con esos mismos porcentajes de cesión.

Cuadro A.2: Cálculo del *ITE* correspondiente a 2015 con los porcentajes de cesión del sistema 2009 millones de euros

	<i>ingresos tributarios totales</i>	<i>- participación de las CCAA</i>			<i>= ingresos tributarios del Estado (ITE)</i>
		<i>entregas a cuenta 2015</i>	<i>liquidación 2013 pagada en 2015</i>	<i>reintegros de liquidaciones previas aplazadas pagados en 2015</i>	
<i>IRPF</i>	72.346	33.239	202	-574	39.478
<i>IVA</i>	60.305	29.527	-817	-1.622	33.216
<i>IIEE*</i>	18.149	10.630	-404	-52	7.976
<i>TOTAL</i>	150.800	73.396	-1.019	-2.248	80.671

- Nota: Los signos negativos en la participación de las CCAA indican saldos deudores (a favor del Estado).

- Fuente: Liquidación del sistema de financiación regional en 2015 (MHFP, 2017a).

En el Cuadro A.3 se construye el índice de evolución del *ITE*, tomando como base distintos años entre 2007 y 2014. Este indicador, al que denominaré *GITE (t/B)*, se obtiene como el cociente entre los ingresos tributarios del Estado correspondientes a los años *t* y *B*, calculados con los mismos porcentajes de cesión. Cuando no se dispone de estimaciones homogéneas del *ITE* para

los dos años de interés, el *GITE* correspondiente se calcula como la razón entre los *GITE*'s de los años de interés con una base común. Así, por ejemplo tenemos que

$$GITE_{n\ 11/10} = \frac{GITE_{n\ 11/07}}{GITE_{n\ 10/07}}$$

Cuadro A.3: Cálculo del *GITE*

<i>t</i>	<i>ITE</i>	<i>GITE t/07</i>	<i>GITE t/09</i>	<i>GITE t/10</i>	<i>GITE t/11</i>	<i>GITE t/12</i>	<i>GITE t/13</i>	<i>GITE t/14</i>
2007	75.828	1.0000						
2009		0.5863	1.0000					
2010		0.9308	1.5876	1.0000				
2011		0.8756	1.4934	0.9407	1.0000			
2012		0.8397	1.4322	0.9021	0.9590	1.0000		
2013	72.303	0.9535	1.6263	1.0244	1.0890	1.1355	1.0000	
2014	78.034	1,0291	1,7552	1,1056	1,1753	1,2255	1,0793	1.0000
2015	80.671	1,0639	1,8145	1,1430	1,2150	1,2670	1,1157	1,0338

- Fuente de los *ITE*: Cuadros A.1 y A.2 y liquidaciones del sistema de años anteriores.

El *GITE* se utiliza para actualizar ciertas magnitudes del sistema de financiación, incluyendo la dotación del Fondo de Suficiencia y la aportación estatal al Fondo de Garantía. En principio, los cálculos del sistema se realizan a partir de los valores del año base de 2007. En muchos casos, sin embargo, se toma como referencia 2009 y en ocasiones puede ser conveniente partir del año anterior al actual.

2. Recaudación normativa, real y homogénea por tributos cedidos y capacidad tributaria y fiscal

En este apartado se recogen los rendimientos normativos, reales y homogéneos de los tributos cedidos durante el año 2015, incluyendo las tasas afectas a los servicios traspasados. La recaudación normativa de los tributos cedidos tradicionales se obtiene actualizando los valores de esta magnitud en 2009 utilizando la variación del *ITE* nacional entre 2009 y 2015 – excepto en el caso del ITP y AJD, que se actualiza con un índice de evolución de los ingresos de cada región por la misma cesta de impuestos. Para el IRPF, el impuesto de matriculación y el impuesto especial sobre hidrocarburos (IH, en el que se integra el desaparecido Impuesto sobre la Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos, IVMDH) se utiliza la recaudación real sin uso de la capacidad normativa regional (esto es, sin incluir el rendimiento del tipo autonómico en el caso del IH). En los demás casos, la recaudación normativa coincide necesariamente con la real porque las comunidades autónomas carecen de competencias normativas.

En los dos primeros paneles del Cuadro A.4 se muestra la recaudación real y normativa de los tributos cedidos tradicionales en 2015, incluyendo las tasas afectas a los servicios traspasados, así como la diferencia entre ambas (la “recaudación extra” por tributos cedidos tradicionales). El tercer panel del cuadro muestra la recaudación homogénea por tributos cedidos tradicionales, calculada como se indica en el texto. Al igual que en 2014 la recaudación real (y homogénea) por los tributos cedidos tradicionales se mantiene por debajo de su recaudación normativa, aunque la brecha entre ambas magnitudes se reduce ligeramente hasta situarse en 2.500 millones.

**Cuadro A.4: Recaudación real, normativa y homogénea
por los tributos cedidos tradicionales, año 2015, millones de euros**

a. Recaudación normativa

	<i>tasas afectas</i>	<i>tasas sobre el juego</i>	<i>sucesiones y donaciones</i>	<i>ITP y AJD</i>	<i>total recaudación normativa</i>
<i>Cataluña</i>	154	883	516	1.416	2.969
<i>Galicia</i>	81	219	144	329	773
<i>Andalucía</i>	292	562	331	1.324	2.508
<i>Asturias</i>	44	109	99	127	379
<i>Cantabria</i>	16	31	67	179	292
<i>La Rioja</i>	6	25	24	61	116
<i>Murcia</i>	19	80	38	292	429
<i>Valencia</i>	77	646	320	1.007	2.051
<i>Aragón</i>	36	183	120	251	590
<i>C-Mancha</i>	53	91	112	351	607
<i>Canarias</i>	43	199	100	225	567
<i>Extremadura</i>	32	49	61	124	267
<i>Baleares</i>	22	83	70	291	466
<i>Madrid</i>	187	474	542	1.531	2.734
<i>Cast. y León</i>	100	210	177	335	822
<i>Total 2015</i>	<i>1.162</i>	<i>3.843</i>	<i>2.722</i>	<i>7.843</i>	<i>15.569</i>
<i>Total 2014</i>	<i>1.124</i>	<i>3.717</i>	<i>2.633</i>	<i>7.373</i>	<i>14.847</i>
<i>% var</i>	<i>+3,38%</i>	<i>+3,38%</i>	<i>+3,38%</i>	<i>+6,37%</i>	<i>+4,87%</i>

b. Recaudación real y "recaudación extra"

	<i>tasas afectas</i>	<i>tasas sobre el juego</i>	<i>sucesiones y donaciones</i>	<i>ITP y AJD</i>	<i>total rec. real</i>	<i>recaudación extra</i>	<i>Nota: recaudación Patrimonio</i>
<i>Cataluña</i>	476	199	458	1.438	2.572	-397	457
<i>Galicia</i>	155	48	165	260	629	-144	67
<i>Andalucía</i>	430	159	399	1.273	2.262	-247	83
<i>Asturias</i>	115	25	115	96	351	-27	17
<i>Cantabria</i>	73	15	37	81	206	-86	16
<i>La Rioja</i>	25	8	17	41	91	-25	11
<i>Murcia</i>	91	27	80	198	396	-33	23
<i>Valencia</i>	494	137	194	945	1.770	-281	108
<i>Aragón</i>	62	39	115	150	366	-224	30
<i>C-Mancha</i>	146	38	69	243	495	-112	17
<i>Canarias</i>	121	45	86	242	494	-73	29
<i>Extremadura</i>	99	22	42	89	252	-15	4
<i>Baleares</i>	44	30	88	443	605	139	49
<i>Madrid</i>	336	156	359	1.022	1.873	-861	0
<i>Cast. y León</i>	188	62	171	264	685	-137	33
<i>Total 2015</i>	<i>2.855</i>	<i>1.011</i>	<i>2.396</i>	<i>6.784</i>	<i>13.046</i>	<i>-2.523</i>	<i>945</i>
<i>Total 2014</i>	<i>2.757</i>	<i>1.001</i>	<i>2.351</i>	<i>5.889</i>	<i>11.998</i>	<i>-2.850</i>	<i>903</i>
<i>% var</i>	<i>+3,55%</i>	<i>+1,06%</i>	<i>+1,90%</i>	<i>+15,21%</i>	<i>+8,74%</i>	<i>-11,46%</i>	<i>+4,65%</i>

- *Notas:* Recaudación extra = recaudación real - recaudación normativa.

- *Fuentes:* Liquidación de 2015 (MHFP, 2017a) y SGCAyL con datos de la Inspección de Servicios del MIHFP para la recaudación real de los tributos cedidos tradicionales, excepto las tasas afectas, que se toman de MHFP (2017c). En este último caso, se toma la recaudación líquida total por capítulo 3 excepto por las tasas sobre el juego y recargos sobre las mismas, el canon de saneamiento y las contribuciones especiales.

Para años recientes, la recaudación real de los tributos cedidos tradicionales está disponible en MHFP (2017d).

c. Recaudación homogénea y ajuste por homogeneización

	<i>tasas afectas</i>	<i>tasas sobre el juego</i>	<i>sucesiones y donaciones</i>	<i>ITP y AJD</i>	<i>total rec. homogénea</i>	<i>ajuste por homogen.</i>
Cataluña	445	141	479	1.135	2.201	-768
Galicia	181	58	183	215	638	-135
Andalucía	511	142	345	1.141	2.139	-369
Asturias	84	20	77	89	270	-109
Cantabria	58	13	36	72	179	-113
La Rioja	42	5	21	41	108	-7
Murcia	109	21	58	181	368	-61
Valencia	308	140	250	755	1.453	-598
Aragón	100	28	98	150	375	-215
C.- Mancha	143	43	99	231	516	-92
Canarias	147	37	82	258	524	-43
Extremadura	87	17	53	85	242	-25
Baleares	89	37	54	411	591	125
Madrid	386	250	385	1.139	2.160	-574
Cast. y León	166	59	175	241	641	-181
Total 2015	2.855	1.011	2.396	6.142	12.404	-3.165
Total 2014	2.757	1.001	2.351	5.316	11.424	-3.423
% var	+3,54%	+1,06%	+1,92%	+15,54%	+8,58%	-7,53%

- Nota.: Ajuste por homogeneización = recaudación homogénea - recaudación normativa.
- Fuentes: de la Fuente (2017).

Cuadro A.5: Ingresos normativos y reales por otros tributos cedidos totalmente (sin ejercicio de la capacidad normativa en su caso), millones de euros

	<i>Electri- cidad</i>	<i>Matricu- lación sin cap. norm.</i>	<i>TOTAL rec. normativa</i>	<i>nota: tramo autonómico del I de Matric</i>	<i>nota: tramo autonómico del IH</i>
Cataluña	271	68	339	0,8	211
Galicia	114	15	128	0,0	85
Andalucía	218	37	255	1,0	232
Asturias	62	5	67	0,1	24
Cantabria	26	5	31	0,1	0
La Rioja	10	2	12	0,0	0
Murcia	51	8	60	0,1	48
Valencia	150	33	182	0,0	129
Aragón	60	7	67	0,0	0
C-La Mancha	66	8	74	0,0	71
Canarias	52	0	52	0,0	0
Extremadura	27	3	31	0,3	32
Baleares	34	12	47	0,2	36
Madrid	163	105	268	0,0	54
Cast. y León	79	12	91	0,0	38
Total 2015	1.382	320	1.702	2,6	961
Total 2014	1.380	289	1.669	2,2	1.012
% var	+0,18%	+10,72%	+2,00%	+16,59%	-5,06%

- Fuente: Liquidación de 2015 (MHFP, 2017a) y SGCAyL.

En los Cuadros A.5 y A.6 se muestra la recaudación normativa por otros tributos cedidos total y parcialmente a las autonomías. En el Cuadro A.6 se incluye como nota el rendimiento real del tramo autonómico del IRPF con ejercicio de la capacidad normativa. De igual forma, en el Cuadro A.5 se incluye como nota la recaudación de los tramos autonómicos de los impuestos de matriculación e hidrocarburos (que serían cero para aquellas comunidades que no han utilizado su capacidad normativa).¹⁰ Los ingresos durante 2015 por el tramo estatal especial del Impuesto sobre Hidrocarburos (IH) se incluyen en la recaudación de este tributo, que forma parte de los ingresos por impuestos especiales en el Cuadro A.6. Los ingresos del tramo autonómico del IH se recogen aparte en el Cuadro A.5.

Cuadro A.6: Ingresos normativos por tributos cedidos parcialmente (sin ejercicio de la capacidad normativa), millones de euros

	<i>IRPF sin capacidad norm.</i>	<i>IVA</i>	<i>IIEE*</i>	<i>TOTAL rec. norm.</i>	<i>Nota: IRPF con cap. norm.</i>
<i>Cataluña</i>	8.214	5.984	2.028	16.226	8.162
<i>Galicia</i>	1.926	1.862	723	4.510	1.901
<i>Andalucía</i>	4.552	5.166	1.858	11.577	4.582
<i>Asturias</i>	913	758	268	1.939	881
<i>Cantabria</i>	476	450	170	1.097	451
<i>La Rioja</i>	266	233	92	590	262
<i>Murcia</i>	835	894	426	2.156	833
<i>Valencia</i>	3.484	3.426	1.289	8.199	3.439
<i>Aragón</i>	1.195	989	448	2.633	1.175
<i>C-La Mancha</i>	1.125	1.294	617	3.036	1.069
<i>Canarias</i>	1.250	0	25	1.276	1.171
<i>Extremadura</i>	525	636	306	1.467	536
<i>Baleares</i>	966	1.107	364	2.437	949
<i>Madrid</i>	9.890	5.579	1.391	16.860	9.028
<i>Cast. y León</i>	1.865	1.775	805	4.444	1.771
<i>Total 2015</i>	<i>37.483</i>	<i>30.152</i>	<i>10.810</i>	<i>78.445</i>	<i>36.212</i>
<i>Total 2014</i>	<i>34.936</i>	<i>28.087</i>	<i>10.596</i>	<i>73.619</i>	<i>34.235</i>
<i>% var</i>	<i>+7,29%</i>	<i>+7,35%</i>	<i>+2,02%</i>	<i>+6,56%</i>	<i>+5,77%</i>

- Nota: IIIE* = Impuestos Especiales, excluyendo el impuesto sobre electricidad. Se incluye el tramo especial del Impuesto sobre Hidrocarburos pero no su tramo autonómico, que se recoge en el Cuadro A.5.

- Fuente: Liquidación de 2015 (MHFP, 2017a).

En el Cuadro A.7 se resumen los ingresos tributarios regionales, medidos con criterio normativo, que es lo que se denomina en el sistema la *capacidad tributaria* de cada región. Siguiendo el mismo esquema, en el Cuadro A.8 se muestran los componentes de la *capacidad fiscal* regional y el valor total de esta magnitud, que se construye sumando la menor de dos

¹⁰ En 2013 el antiguo céntimo sanitario (el impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos, IVMDH) desaparece como tal y pasa a integrarse en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (IH). Dentro de esta última figura se crea un nuevo tipo estatal especial igual para todas las comunidades autónomas (excepto Canarias), cuyos rendimientos se ceden íntegramente a éstas, y un tipo específico autonómico que puede variar de una comunidad a otra.

Cuadro A.7: Recaudación normativa total (capacidad tributaria) y principales componentes, millones de euros

	<i>cedidos tradicionales</i>	<i>electricidad + matriculación</i>	<i>IRPF</i>	<i>IVA</i>	<i>IIEE*</i>	<i>total = capacidad tributaria</i>
<i>Cataluña</i>	2.969	339	8.214	5.984	2.028	19.533
<i>Galicia</i>	773	128	1.926	1.862	723	5.411
<i>Andalucía</i>	2.508	255	4.552	5.166	1.858	14.339
<i>Asturias</i>	379	67	913	758	268	2.385
<i>Cantabria</i>	292	31	476	450	170	1.420
<i>La Rioja</i>	116	12	266	233	92	718
<i>Murcia</i>	429	60	835	894	426	2.645
<i>Valencia</i>	2.051	182	3.484	3.426	1.289	10.432
<i>Aragón</i>	590	67	1.195	989	448	3.290
<i>C-La Mancha</i>	607	74	1.125	1.294	617	3.717
<i>Canarias</i>	567	52	1.250	0	25	1.894
<i>Extremadura</i>	267	31	525	636	306	1.765
<i>Baleares</i>	466	47	966	1.107	364	2.949
<i>Madrid</i>	2.734	268	9.890	5.579	1.391	19.862
<i>Cast. y León</i>	822	91	1.865	1.775	805	5.357
<i>Total 2015</i>	15.569	1.702	37.483	30.152	10.810	95.717
<i>Total 2014</i>	14.847	1.669	34.936	28.087	10.596	90.135
<i>% var</i>	+4,87%	+1,99%	+7,29%	+7,35%	+2,02%	+6,19%

Cuadro A.8: Capacidad fiscal y principales componentes, millones de euros

	<i>cedidos tradicionales</i>	<i>electricidad + matriculación</i>	<i>IRPF</i>	<i>IVA</i>	<i>IIEE*</i>	<i>total = capacidad fiscal</i>
<i>Cataluña</i>	2.228	339	8.162	5.984	2.028	18.741
<i>Galicia</i>	533	128	1.901	1.862	723	5.147
<i>Andalucía</i>	2.055	255	4.552	5.166	1.858	13.886
<i>Asturias</i>	264	67	881	758	268	2.239
<i>Cantabria</i>	148	31	451	450	170	1.252
<i>La Rioja</i>	71	12	262	233	92	669
<i>Murcia</i>	282	60	833	894	426	2.495
<i>Valencia</i>	1.353	182	3.439	3.426	1.289	9.689
<i>Aragón</i>	340	67	1.175	989	448	3.020
<i>C-La Mancha</i>	402	74	1.069	1.294	617	3.457
<i>Canarias</i>	399	52	1.171	0	25	1.647
<i>Extremadura</i>	186	31	525	636	306	1.683
<i>Baleares</i>	414	47	949	1.107	364	2.880
<i>Madrid</i>	1.724	268	9.028	5.579	1.391	17.990
<i>Cast. y León</i>	597	91	1.771	1.775	805	5.039
<i>Total 2015</i>	10.998	1.702	36.171	30.152	10.810	89.833
<i>Total 2014</i>	10.024	1.669	34.221	28.087	10.596	84.597
<i>% var</i>	+9,72%	+1,99%	+5,70%	+7,35%	+2,02%	+6,19%

magnitudes para cada impuesto: su recaudación normativa y su recaudación real.¹¹ La capacidad fiscal sólo se utiliza para el reparto del Fondo de Competitividad.

3 y 4. Revisión del Fondo de Suficiencia

El artículo 21 de la nueva ley de financiación regional establece que las posibles variaciones de los tipos impositivos del IVA y de los Impuestos Especiales no afectarán a los ingresos de las comunidades autónomas. Para conseguir este objetivo, la Ley obliga a revisar el Fondo de Suficiencia de forma que se neutralicen los efectos de posibles cambios en los correspondientes tipos de gravamen.¹² De esta forma se introduce una complicación adicional en un sistema ya excesivamente complejo, lo que podría haberse evitado reemplazando los actuales porcentajes de cesión sobre los rendimientos totales de tales impuestos por la introducción explícita de un tramo estatal y otro autonómico de cada impuesto que podrían regularse separadamente.

A efectos de la liquidación de 2015, sin embargo, no ha sido necesario introducir ninguna corrección para neutralizar los efectos de cambios de tipos de gravamen en el IVA o los IIEE. Por consiguiente, se suprimen los cuadros que resumen los cálculos pertinentes y la discusión de los mismos, pero se mantiene la numeración del resto de los cuadros con el fin de facilitar las comparaciones con ejercicios anteriores o futuros.

5. El Fondo de Cooperación

De acuerdo con el artículo 24 de la ley de financiación regional, serán beneficiarias del Fondo de Cooperación todas las regiones que tengan un PIB per cápita inferior al 90% del promedio del conjunto del territorio de régimen común. También lo serán las que cuenten con una densidad de población inferior a la mitad de la media de este territorio y aquellas que presenten a la vez una tasa de crecimiento de la población inferior al 90% de la media del mismo grupo de referencia y una densidad poblacional que no exceda en más del 25% su densidad media.¹³ Para su reparto, el Fondo de Cooperación se divide en dos tramos. Al primer tramo se le asignan dos tercios de la dotación del Fondo, que se reparten entre todas las comunidades beneficiarias de acuerdo con su población (real, no ajustada), corregida por la distancia entre el PIB per cápita de cada región y el promedio de la misma variable en el conjunto de regiones beneficiarias del Fondo. El tercio restante de los recursos del Fondo se reparte en proporción a su población entre aquellas regiones beneficiarias del primer tramo que tengan una tasa de crecimiento de la población inferior al 50% de la media del territorio de régimen común.

El Cuadro A.18 identifica a aquellas comunidades autónomas que cumplían en 2015 los distintos criterios de elegibilidad para el Fondo de Cooperación. En relación a 2014, la principal

¹¹ En el caso de las tasas afectas se utiliza siempre la recaudación normativa, que es el único dato sobre esta fuente de ingresos que se maneja en el sistema de financiación regional.

¹² Lo que se estima es el impacto de primera ronda de cada modificación normativa, pero éste puede afectar a la recaudación de varios años. Así por ejemplo, un cambio en los tipos del IVA con efecto a mediados del año t afectará a la recaudación de los años t y $t+1$ y también a la de $t+2$ a través de las devoluciones del impuesto.

¹³ A efectos de estos cálculos, en el año t se utilizará la media del PIB per cápita en t y los dos años precedentes, la tasa de crecimiento de la población entre $t-2$ y t y la densidad de población en t .

novedad es la salida de Andalucía del grupo de beneficiarias del segundo tramo del Fondo y la vuelta de Cantabria a ambos tramos.

Cuadro A.18: Determinación de las comunidades beneficiarias del Fondo de Cooperación, ejercicio 2015

	<i>PIBpc < 0.9*μ</i>	<i>densidad < 0.5*μ</i>	<i>crec. pob. < 0.9*μ</i>	<i>densidad < 1.25*μ</i>	<i>crec. pob. < 0.5*μ</i>	<i>beneficiarias</i>	<i>segundo tramo</i>
<i>Cataluña</i>							
<i>Galicia</i>	sale		X	X	X	X	X
<i>Andalucía</i>	X			X		X	sale
<i>Asturias</i>	X		X	X	X	X	X
<i>Cantabria</i>			X	X	X	X	X
<i>La Rioja</i>			X	X	X	X	X
<i>Murcia</i>	X					X	
<i>Valencia</i>	X		X		X	X	X
<i>Aragón</i>		X	X	X	X	X	X
<i>C.- Mancha</i>	X	X	X	X	X	X	X
<i>Canarias</i>	X				X	X	X
<i>Extremadura</i>	X	X		X	X	X	X
<i>Baleares</i>			sale				
<i>Madrid</i>							
<i>Cast. y León</i>		X	X	X	X	X	X

- Nota: μ es la media de la variable correspondiente en cada caso. Las negritas indican que la región se incorpora al grupo de las que cumplen la condición correspondiente mientras que "sale" indica que deja de cumplirla.

- Fuente: MHFP (2017a).

Cuadro A.19: Distribución del Fondo de Cooperación en 2015 millones de euros

	<i>primer tramo</i>	<i>segundo tramo</i>	<i>total</i>	<i>euros por hab. ajust.</i>
<i>Cataluña</i>	0	0	0	0
<i>Galicia</i>	131	106	237	81
<i>Andalucía</i>	474	0	474	58
<i>Asturias</i>	51	41	92	83
<i>Cantabria</i>	27	23	50	85
<i>La Rioja</i>	11	12	24	72
<i>Murcia</i>	76	0	76	53
<i>Valencia</i>	241	194	435	90
<i>Aragón</i>	46	51	97	69
<i>C.- Mancha</i>	112	80	192	89
<i>Canarias</i>	106	81	187	88
<i>Extremadura</i>	65	42	108	94
<i>Baleares</i>	0	0	0	0
<i>Madrid</i>	0	0	0	0
<i>Cast. y León</i>	111	96	207	77
<i>Total</i>	1.452	726	2.178	50

El reparto del Fondo de Cooperación se resume en el Cuadro A.19. Tras actualizar la dotación total del Fondo en 2009 con el *GITE 15/09*, sus recursos ascienden a 2.178 millones de euros que se reparten en dos tramos con los criterios indicados más arriba.

6. El Fondo de Competitividad

Las comunidades beneficiarias del Fondo de Competitividad se determinan en base a su capacidad fiscal y a su nivel de financiación normativa a competencias homogéneas antes del reparto del Fondo (excluyendo los recursos destinados a competencias singulares que no todas las comunidades han asumido). Esta segunda magnitud se calcula en el Cuadro A.20. En la columna [1] se muestra la financiación a competencias homogéneas percibida por cada región antes de la aplicación de los Fondos de Convergencia, calculada con criterio normativo. A esta variable hay que restarle, tal como dispone la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Financiación Regional (Ley 22/2009), los reintegros de la liquidación aplazada de 2009 que se hacen efectivos en el año 2014 (columna [2]).¹⁴ También se descuentan de la financiación homogénea antes de la aplicación de los Fondos de Convergencia los anticipos concedidos en 2009 a cuenta de los nuevos recursos del sistema que no se cancelaron en ese año y cuya devolución se aplazó en los mismos términos que la del saldo de la liquidación en sentido estricto (columna [3]).¹⁵ Se llega así a la financiación homogénea ajustada que se muestra en la columna [4].

En las columnas [5] y [6] se recogen otras dos magnitudes que de acuerdo con la ley de financiación de 2009 han de añadirse a la financiación homogénea durante el proceso de reparto del Fondo de Competitividad. Se trata de (el valor normativo de) los recursos REF canarios (columna [6]) y de las asignaciones del Fondo de Cooperación (columna [5]). En relación con la primera de estas variables, la situación cambia comenzando con la liquidación de 2015. De acuerdo con la disposición final décimonovena de la ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017, los Recursos REF dejan de computarse a efectos del cálculo del Fondo de Competitividad de la Comunidad Autónoma de Canarias. Sin embargo, la ganancia resultante por este concepto se minorará en un 57% en la liquidación de 2015 y en un 30% en la de 2016.

El primer índice de financiación homogénea que se utiliza en la ley para determinar las regiones elegibles para el Fondo de Competitividad financiación (*fin1* en la columna [8]) se obtiene normalizando la financiación básica homogénea ajustada por habitante ajustado (columna [7]) por su media nacional de 2.184 euros. Manteniendo esta última cantidad fija como denominador, el segundo índice de financiación (*fin2* en la columna [10]) se construye incorporando al numerador (columna [4]) los recursos REF y la dotación del Fondo de Cooperación por habitante ajustado.

¹⁴ A estos efectos, se utilizan los reintegros calculados de acuerdo con el calendario original de devolución, que contemplaba un período de cinco años. Con posterioridad, el plazo de devolución se extendió a diez años y luego a veinte, pero estos cambios no afectan a los cálculos necesarios para el reparto del Fondo de Competitividad.

¹⁵ Véase la sección 3.2.1 de la liquidación del sistema de financiación regional correspondiente a 2009 y el Cuadro 3.2.1.1B en MEH (2011).

Cuadro A.20: Determinación del índice de financiación homogénea por habitante ajustado que se utiliza para repartir el Fondo de Competitividad de 2015

	[1] finan. homog. antes de Fdos de Convergencia	[2] reintegro parcial de la liq de 2009 a computar en 2014	[3] anticipos pendientes de cancelar a computar en 2014	[4] financiación homogénea ajustada	[5] Fdo. de Coop	[6] REF Canarias que se considera
Cataluña	16.782	-442	-84	16.256	0	
Galicia	6.993	-338	0	6.655	237	
Andalucía	18.266	-913	0	17.354	474	
Asturias	2.732	-121	0	2.611	92	
Cantabria	1.770	-74	0	1.697	50	
La Rioja	907	-39	-2	867	24	
Murcia	3.096	-114	-9	2.973	76	
Valencia	9.789	-363	-46	9.379	435	
Aragón	3.581	-142	-1	3.438	97	
C. -La Mancha	4.949	-203	-4	4.742	192	
Canarias	4.184	-217	-10	3.957	187	0
Extremadura	2.973	-158	0	2.815	108	
Baleares	1.969	-69	0	1.899	0	
Madrid	14.615	-334	0	14.281	0	
Cast. y León	6.663	-299	0	6.364	207	
Total	99.270	-3.825	-157	95.289	2.178	0

	[7] financ. homog ajustada phaj	[8] índice fin1	[9] fin phaj incl. F Coop	[10] índice fin2
Cataluña	2.190	100,27	2.190	100,27
Galicia	2.274	104,11	2.355	107,81
Andalucía	2.122	97,16	2.180	99,81
Asturias	2.361	108,09	2.444	111,88
Cantabria	2.878	131,75	2.962	135,62
La Rioja	2.658	121,67	2.730	124,99
Murcia	2.072	94,88	2.125	97,30
Valencia	1.944	88,99	2.034	93,12
Aragón	2.452	112,26	2.521	115,43
C. -La Mancha	2.210	101,20	2.300	105,29
Canarias	1.857	85,00	1.944	89,02
Extremadura	2.454	112,34	2.548	116,64
Baleares	1.736	79,48	1.736	79,48
Madrid	2.294	105,02	2.294	105,02
Cast. y León	2.382	109,04	2.459	112,59
promedio	2.184	100,00	2.234	102,29
denominador		2.184		2.184

- Notas: Columna [4]: [4] = [1]+[2] + [3]. Columna [7]: financiación homogénea ajustada por habitante ajustado = [4]/población ajustada. Columna [8]: índice fin1 = [7]*100/2.184 Columna [9]: [9] = ([4]+[5]+[6])/población ajustada. Columna [10]: índice fin2 = [9]*100/2.184

Este segundo índice es el que se utiliza en la práctica a la hora de repartir el Fondo de Competitividad junto con un índice de capacidad fiscal que se construye en tres etapas. En primer lugar, se calcula un índice preliminar de capacidad fiscal por habitante ajustado, normalizando el valor de esta variable en cada región (véase la sección 2 de este Anexo) por el

promedio nacional. Seguidamente, se calcula la media ponderada entre el índice preliminar así obtenido y el promedio (= 100), asignando una ponderación de 0,25 a la primera de estas variables. De esta forma, se obtiene un indicador que aproximaría la posición financiera de cada comunidad una vez se ha aplicado el Fondo de Garantía (excluyendo la aportación estatal al mismo), con la consiguiente nivelación del 75% de los recursos tributarios por habitante ajustado de todas las regiones. Finalmente, se introduce un tope exógeno al valor del índice (que era de 105 hasta 2010 y pasó a ser de 106 de 2011 en adelante) para limitar las posibles transferencias del Fondo a aquellas regiones ricas a las que el resto del sistema pueda dejar con una financiación inferior a la que les correspondería por fórmula.

Cuadro A.21: Determinación de las comunidades beneficiarias del Fondo de Competitividad de 2015

	<i>Índice de financiación por hab. aj. fin2</i>	<i>Índice de capacidad fiscal por hab. ajust. con tope</i>	<i>financ. < 100</i>	<i>financiación < capacidad fiscal</i>	<i>beneficiarios</i>
<i>Cataluña</i>	100,27	105,65		X	X
<i>Galicia</i>	107,81	96,35			
<i>Andalucía</i>	99,81	95,62	X		X
<i>Asturias</i>	111,88	99,57			
<i>Cantabria</i>	135,62	100,77			
<i>La Rioja</i>	124,99	99,90			
<i>Murcia</i>	97,30	96,12	X		X
<i>Valencia</i>	93,12	99,38	X	X	X
<i>Aragón</i>	115,43	101,15			
<i>C.- Mancha</i>	105,29	94,56			
<i>Canarias</i>	89,02	87,46	X		X
<i>Extremadura</i>	116,64	92,81			
<i>Baleares</i>	79,48	106,00	X	X	X
<i>Madrid</i>	105,02	106,00		X	X
<i>Cast. y León</i>	112,59	97,89			
<i>promedio</i>	102,29	100,00			

Para determinar las regiones elegibles para el Fondo de Competitividad (FC), el indicador de financiación homogénea (*fin2*) se compara con el valor de referencia de 100 (esto es, con la financiación media de las regiones de régimen común) y con el índice de capacidad fiscal. El Cuadro A.21 muestra los datos necesarios y los resultados. Murcia, Andalucía y Canarias (una vez excluidos los recursos REF) son elegibles por situarse por debajo de la financiación media por habitante ajustado antes del reparto del Fondo, mientras que Madrid y Cataluña lo son por tener un índice de financiación inferior a su indicador de capacidad fiscal y Valencia y Baleares satisfacen ambos criterios a la vez.

Una vez determinadas las comunidades beneficiarias, el Fondo de Competitividad se reparte en primera instancia entre las mismas en proporción a su población ajustada con los resultados que se recogen en el Cuadro A.22. La dotación total máxima a repartir es de 4.668 millones de

euros. Esta cantidad se obtiene actualizando la dotación agregada del Fondo en 2009 con el GITE 15/09.

**Cuadro A.22: Distribución preliminar del Fondo de Competitividad, 2015
millones de euros**

	<i>población ajustada</i>	<i>peso</i>	<i>asignación preliminar</i>
<i>Cataluña</i>	7.422.511	23,7%	1.107
<i>Andalucía</i>	8.176.790	26,1%	1.219
<i>Murcia</i>	1.434.787	4,6%	214
<i>Valencia</i>	4.824.972	15,4%	719
<i>Canarias</i>	2.131.354	6,8%	318
<i>Baleares</i>	1.093.986	3,5%	163
<i>Madrid</i>	6.225.396	19,9%	928
<i>total</i>	31.309.796	100,0%	4.668

Tal reparto es, sin embargo, sólo preliminar pues la Ley fija algunos límites que pueden llevar a la introducción de correcciones *a posteriori* de esta asignación inicial (art. 23.5). Una vez realizado el reparto preliminar del FC, el índice de financiación relativa por habitante ajustado se revisará al alza, añadiendo a la financiación básica de cada región (su participación en el Fondo de Cooperación y en los recursos REF, ya incorporadas en *fin 2* y) la dotación provisional del Fondo de Competitividad que le haya correspondido. Si una vez así revisado el índice de financiación dejase de cumplirse la condición en virtud de la cual la región es beneficiaria del FC, se le retiraría a la misma la parte de la asignación preliminar de tal Fondo que hiciese falta para conseguir que la condición relevante se cumpla con igualdad estricta. Esto es, en el caso de aquellas regiones cuyo índice de financiación por habitante ajustado antes de la aplicación del Fondo de Competitividad es inferior a 100, la asignación total que les pueda corresponder con cargo a ambos Fondos no podrá situarlas por encima de este nivel (salvo que ya lo estén al añadir sólo el Fondo de Cooperación), y en el caso de las que son elegibles por tener un índice de financiación inferior a su índice de capacidad fiscal, los recursos procedentes de estos Fondos no podrán situarlas por encima de esta última referencia.

El Cuadro A.23 resume la información y los cálculos necesarios para realizar los ajustes que la Ley establece. Sumando a la financiación normativa homogénea ajustada de cada región beneficiaria antes de la aplicación del Fondo de Competitividad (columna [1]) la asignación preliminar de este Fondo que le ha correspondido, medida en euros por habitante ajustado (columna [2]), obtenemos su financiación revisada por habitante ajustado (columna [3]). Esta magnitud se compara con el objetivo de financiación por habitante ajustado para cada región (columna [5]), que se obtiene multiplicando la financiación media antes de los Fondos de Convergencia (y los recursos REF, 2.047 euros por habitante ajustado) por el correspondiente índice objetivo (columna [4]), definido como el máximo de 100 y del índice "topado" de capacidad fiscal. Si la financiación asignada a una región tras el reparto preliminar del Fondo de Competitividad excede el objetivo, al menos parte de la dotación preliminar del Fondo habrá de retirarse.

Cuadro A.23: Comprobación de los límites fijados al reparto preliminar del Fondo de Competitividad, euros por habitante ajustado e índices, 2015

	[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]	[7]
	<i>fin. sin Fdo. Comp</i>	<i>asignación preliminar Fdo. Comp.</i>	<i>total</i>	<i>índice objetivo</i>	<i>objetivo en euros</i>	<i>a retirar, euros por hab. aj.</i>	<i>a retirar, Meuros</i>
<i>Cataluña</i>	2.190	149.08	2.339	105,7	2.308	31,45	233
<i>Andalucía</i>	2.180	149.08	2.329	100,0	2.184	145,03	1.186
<i>Murcia</i>	2.125	149.08	2.274	100,0	2.184	90,15	129
<i>Valencia</i>	2.034	149.08	2.183	100,0	2.184	0,00	0
<i>Canarias</i>	1.944	149.08	2.093	100,0	2.184	0,00	0
<i>Baleares</i>	1.736	149.08	1.885	106,0	2.315	0,00	0
<i>Madrid</i>	2.294	149.08	2.443	106,0	2.315	127,74	795
<i>promedio/ total</i>	2.184						2.344

- Fuentes: [1]: Cuadro A.20. [2]: asignación preliminar total del Cuadro A.22 dividida por la población ajustada. [3] = [1]+[2]. Columna [4]: calculada a partir del Cuadro A.21. [5] = ([4]/100)*2.184. [6] = [3] - [5], siempre que sea positivo y cero en caso contrario. [7] = [6]*población ajustada.

En el presente caso, hay cuatro regiones (Cataluña, Andalucía, Murcia y Madrid) en las que el objetivo de financiación se excede tras el reparto preliminar, esto es, en las que [3] > [5]. Para evitar esto, la asignación del Fondo de Competitividad ha de reducirse en el importe que se muestra en la columna [6] en euros por habitante ajustado. Finalmente, la columna [7] muestra la cantidad total que habría que retirar a cada una de estas regiones para no exceder el objetivo que marca el sistema (medida en millones de euros). Esta cifra se calcula multiplicando la columna anterior por la población ajustada de cada región.

Cuadro A.24: Reparto definitivo del Fondo de Competitividad en 2015, resumen millones de euros, salvo que se indique lo contrario

	<i>ronda 1</i>	<i>Correc- ción</i>	<i>ronda 2</i>	<i>Correc- ción</i>	<i>ronda 3</i>	<i>Correc- ción</i>	<i>total</i>	<i>total, euros por hab. aj.</i>	<i>Índice financ. tras reparto del Fondo, fin3</i>
<i>Cataluña</i>	1.107	-233					873	118	105.65
<i>Andalucía</i>	1.219	-1186					33	4	100.00
<i>Murcia</i>	214	-129					85	59	100.00
<i>Valencia</i>	719	0	1.405	-1.399			725	150	100.00
<i>Canarias</i>	318	0	621	-427			511	240	100.00
<i>Baleares</i>	163	0	319	0	1.826	-1.674	634	579	106.00
<i>Madrid</i>	928	-795					133	21	106.00
<i>Total</i>	4.668	-2.344	2.344	-1.826	1.826	-1.674	2.994	69	

El remanente resultante de la revisión de la asignación preliminar (2.344 millones de euros en nuestro caso) se reparte entre el resto de las regiones beneficiarias en proporción a su población ajustada, procediendo de la forma descrita más arriba y con los mismos límites. Esta operación se repite tantas veces como sea necesario para agotar los fondos disponibles o para llevar a

todas las regiones hasta su objetivo de financiación. Con los datos que estamos manejando, basta con dos iteraciones más y tras ellas sobran 1.674 millones de euros. El Cuadro A.24 resume los resultados de las distintas fases del proceso y el reparto final de la dotación del Fondo. El Cuadro muestra magnitudes totales en millones de euros, excepto en sus dos últimas columnas, donde se ofrecen las dotaciones totales por habitante ajustado que corresponden a cada región y el índice revisado de financiación de las comunidades beneficiarias del Fondo tras el reparto de éste, manteniendo como denominador la financiación normativa media por habitante ajustado antes de la aplicación de los Fondos de Convergencia. Finalmente se aplica la minoración del 57% a la ganancia obtenida por Canarias como resultado de la exclusión de los Recursos REF. Puesto que la región no habría accedido al Fondo de incluirse esta partida, la minoración se aplica a la dotación total del Fondo. Puesto que ninguna de las regiones queda por debajo de 100, no se aplica la compensación especial prevista en la disposición adicional tercera de la nueva ley de financiación.

Cuadro A.25: Reparto definitivo del Fondo de Competitividad en 2015, Incluyendo minoración aplicable a Canarias

	<i>Asignacion preliminar</i>	<i>Minoración</i>	<i>Asignación final</i>
<i>Cataluña</i>	873		873
<i>Galicia</i>	0		0
<i>Andalucía</i>	33		33
<i>Asturias</i>	0		0
<i>Cantabria</i>	0		0
<i>La Rioja</i>	0		0
<i>Murcia</i>	85		85
<i>Valencia</i>	725		725
<i>Aragón</i>	0		0
<i>Castilla-La Mancha</i>	0		0
<i>Canarias</i>	511	291	220
<i>Extremadura</i>	0		0
<i>Baleares</i>	634		634
<i>Madrid</i>	133		133
<i>Castilla y León</i>	0		0
<i>total</i>	2.994	291	2.702

Referencias

- Agencia Tributaria (AT, 2016). *Informe Anual de Recaudación Tributaria. Año 2015*. Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas. Madrid.
http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/datosabiertos/catalogo/hacienda/Informes_anuales_de_Recaudacion_Tributaria.shtml
- de la Fuente, A. (2012). "El nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común: un análisis crítico y datos homogéneos para 2009 y 2010." Mimeo, Instituto de Análisis Económico (CSIC).
<http://ideas.repec.org/p/aub/autbar/917.12.html>
- de la Fuente, A. (2017). "La evolución de la financiación de las comunidades autónomas de régimen común, 2002-2015." FEDEA, de próxima publicación.
- Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (IGCAC, varios años). Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias.
<http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/intervencion/index.jsp>
- Ministerio de Economía y Hacienda (MEH, 2011). "Liquidación de los recursos del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y de las participaciones en los fondos de convergencia autonómica regulados en la ley 22/2009 de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2009." Madrid.
<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Estadistica%20e%20Informes/Estadisticas%20territoriales/Paginas/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP, 2016). Dirección General de Ordenación del Juego. Memoria Anual 2015.
<http://www.ordenacionjuego.es/es/estudios-informes>
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP, 2015). "Liquidación de los recursos del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y de las participaciones en los fondos de convergencia autonómica regulados en la ley 22/2009 de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2013." Madrid.
<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>
- Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP, 2016). "Liquidación de los recursos del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y de las participaciones en los fondos de convergencia autonómica regulados en la ley 22/2009 de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2014." Madrid.
<http://www.minhafp.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAAs/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>
- Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP, 2017a). "Liquidación de los recursos del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y de las participaciones en los fondos de convergencia autonómica regulados en la ley 22/2009 de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2015." Madrid.
<http://www.minhafp.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAAs/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>
- Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP, 2017b). Informes sobre la financiación provisional de las Comunidades Autónomas a través del sistema de financiación.
<http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/Presupuesto/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas1.aspx>
- Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP, 2017c). Liquidación de los presupuestos de las comunidades autónomas. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, Madrid.
<http://serviciostelematicosex.minhap.gob.es/SGCAL/publicacionliquidacion/asp/menuInicio.aspx>

Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP, 2017d). Recaudación líquida obtenida y aplicada por tributos cedidos gestionados por las Comunidades Autónomas de Régimen Común. Inspección General, Madrid.

<http://www.minhafp.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/Impuestos/RecaudacionDefinitivaTributosCedidos.aspx>

Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP, antes MHAP o MEH, varios años, a). Libro electrónico sobre tributación autonómica. Medidas 20XX.

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/libro%20electronico%20tributacion.aspx>